



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**“NECESIDAD DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS
118 y 119 DE LA LEY DE PERSONAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS, POR CUANTO ATENTAN
A LA SEGURIDAD DEL ESTADO.”**

TESIS DE GRADO PREVIA LA OPTENCION
DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS
JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR.

AUTOR:

Jorge Naín Cordonez Phazo

DIRECTOR:

Ab. Hugo Fernando Eras C.

LOJA -ECUADOR

2011

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

Ab. Hugo Fernando Eras C.,

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA,

CERTIFICA:

Que la tesis de Abogacía bajo el tema: “NECESIDAD DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DE LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR CUANTO ATENTAN A LA SEGURIDAD DEL ESTADO”, elaborada por el egresado **Jorge Naún Cordonez Chazo**, ha sido desarrollada bajo mi dirección, por lo que luego de haber cumplido con los requisitos de forma y fondo exigidos por el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, autorizo su presentación para los fines pertinentes.

Loja, julio de 2011

**Ab. Hugo Fernando Eras C.
DIRECTOR DE TESIS**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Las citas bibliográficas, conceptos, expresiones, ideas y criterios expresados en la presente investigación, son de mi exclusiva responsabilidad del autor.

Por lo que cualquier coincidencia o similitud se deberá considerar casual.

Loja, octubre de 2011

f)
Jorge Naún Cordonez Chazo

DEDICATORIA

A mis padres, artífices de mi vida y arquitectos de mis sueños.

A mis hijos, supremo norte de mi existencia.

A mi esposa, adorable compañera de mis días.

A mis compañeros militares, en honor a todas las aspiraciones, sacrificios y anhelos compartidos.

A los extractos sociales vulnerables y humildes de la sociedad.

Jorge Naún

AGRADECIMIENTO

Haciendo honor al enorme compromiso institucional que siento para con la Universidad Nacional de Loja, su Modalidad de Estudios a Distancia, y su prestigiada Carrera de Derecho, dejo constancia de mi gratitud perenne en la persona de sus dignas autoridades por haberme brindado la oportunidad de acceder al privilegio que hoy en día constituye la educación superior.

Agradezco también a todos los insignes docentes que participaron generosamente en mi formación profesional, y de manera especial dejo constancia de gratitud al Ab. **Fernando Eras**, excelente maestro y brillante profesional del Derecho, quien con sapiencia y dedicación dirigiera magistralmente el desarrollo del presente estudio.

Jorge Cordonez

TABLA DE CONTENIDOS

Carátula.....	I
Certificación.....	II
Autoría.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	V
Tabla de contenidos	VI
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN.....	2
ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	5
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
4.1. Marco Conceptual	8
4.2. Marco Doctrinario	31
4.3. Marco Jurídico	53
5.- MATERIALES Y MÉTODOS.....	74
5.1. Materiales.....	74
5.2. Métodos.....	75
5.3. Técnicas.....	77
6.- RESULTADOS	79
6.1. Resultados de aplicación de encuestas	79
6.2. Resultados de aplicación de entrevistas	87
7.- DISCUSIÓN.....	101
7.1. Verificación de objetivos	101
7.2. Contrastación de hipótesis	104
7.3. Fundamentación Jurídica del Autor con respecto a la Propuesta de Reforma	106
8.- CONCLUSIONES.....	110

9.- RECOMENDACIONES.....	113
10.- PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA	115
11.- BIBLIOGRAFÍA.....	119
12.- ANEXOS.....	121

1.- TÍTULO

“NECESIDAD DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 118 y 119 DE LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR CUANTO ATENTAN A LA SEGURIDAD DEL ESTADO.”

2.- RESUMEN

La presente investigación se refiere a la compleja problemática jurídica que entrañan los Art. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, normas que permiten la permanencia en la Institución a la oficialidad de la mencionada institución hasta los setenta años de edad, con 47 años de servicio, mientras que el personal de tropa hasta los cincuenta y nueve años, aproximadamente, esto por una excesiva permanencia en los grados, asunto este que coloca en grave riesgo a la seguridad del Estado, toda vez que, como sabemos, la misión fundamental de las Fuerzas Armadas radica en la defensa interna y externa de la soberanía territorial del Estado, así como en la garantía y vigencia del sistema democrático, lo que implica el desarrollo de todo un conjunto de tareas caracterizadas por su disciplina, rigurosidad y esfuerzo, llegando incluso a determinados momentos donde es indispensable la participación en conflictos bélicos, **funciones que evidentemente no podrían ser cumplidas por personas que se encuentran en un notorio estado de peligro y vulnerabilidad a causa de su avanzada edad, contribuyendo con ello a colocar en estado de inseguridad a toda la colectividad.** Bajo la perspectiva de este problema jurídico, el presente estudio recopila una amplia base teórica en torno a las Fuerzas Armadas, a la carrera militar y los sujetos que en ella participan, así como en relación a la seguridad del Estado como aspiración fundamental del colectivo social; además, se analiza el mencionado tópico desde la perspectiva doctrinaria y jurídica. La base teórica desarrollada se

complementa con el estudio de campo, y con la realización de aspectos complementarios como son la discusión de resultados y la elaboración de las correspondientes conclusiones y, recomendaciones y finalmente del correspondiente Proyecto de Reforma, que se constituye en el producto sintetizado que permite ofrecer la presente Tesis de grado a la sociedad ecuatoriana.

2.1. ABSTRACT

The present investigation concerns the complex legal issues posed by the reforms to Article 118 and 119 of the Law of Armed Forces personnel, rules that allow the retention level of the officers of that institution until the seventy years of age, while the enlisted personnel can not stay in the race beyond the fifty-nine years, which puts this matter in great state to state security, since, as we know, the fundamental mission of the armed forces lies in defending the territorial sovereignty of the state, as well as ensuring effective democratic system, which involves the development of a whole set of tasks characterized by discipline, rigor and effort, even at certain times where it is essential participation in war, which clearly functions could not be met by people who are in a remarkable state of danger and vulnerability due to his advanced age, thus helping to put in a state of insecurity to the entire community. From the standpoint of this legal problem, this study collects a wide theoretical base around the armed forces, the military and individuals who participate in it as well as in relation to State security and fundamental aspirations of the social , and also discusses the topic from the perspective mentioned and legal doctrine. Developed the theoretical basis is complemented by field study and the realization of complementarities such as the discussion of results and development of related findings and recommendations, and finally the corresponding Reform Project, which constitutes the product synthesized that this research can offer the Ecuadorian society.

3.- INTRODUCCIÓN

La problemática, que motiva el presente estudio, tiene su antecedente en el Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador **que determina como misión fundamental de las Fuerzas Armadas la defensa de la soberanía y la integridad territorial, finalidades de sustancial importancia para la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano e independiente;** y para la existencia misma del ente estatal; sin embargo, la reforma realizada a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, con fecha 22 de enero del año 2007, y específicamente a los Arts. 118 y 119, se realizó una serie de cambios, en tanto que su personal, en especial la oficialidad se la privilegia con un retiro a los setenta años, cuestión que además coloca en evidente estado de riesgo a la seguridad interna y externa del país, pues dada la naturaleza de la carrera militar, es evidente que esta no resulta apropiada para personas consideradas por la ley como adultos mayores, siendo evidente que aquellos no podrían encarar con la debida solvencia las duras y delicadas tareas que implica el cumplimiento de las funciones que asigna a las Fuerzas Armadas el ordenamiento constitucional. Esta situación requiere de una reforma urgente que otorgue a la mencionada Ley la debida coherencia con las necesidades y requerimientos específicos en materia de personal militar de conformidad con las exigencias que implica el cumplimiento de funciones asignadas a las Fuerzas Armadas. De esto se deduce que los artículos 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, privilegia la

permanencia de los oficiales en la carrera militar hasta los setenta años promueven como consecuencia la existencia de una institución obsoleta y relativamente limitada en el cumplimiento de sus deberes sustanciales. **Se considera además, que los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, quebranta el principio de seguridad e igualdad Jurídica de condiciones en cuanto a tiempo de permanencia en la carrera, ascensos y remuneraciones entre el personal de tropa, la oficialidad, y la seguridad misma del Estado.**

Sobre las inquietudes que genera el problema de investigación descrito que he optado por desarrollar mi tesis de abogacía con el tema: **“NECESIDAD DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 118 y 119 DE LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR CUANTO ATENTAN A LA SEGURIDAD DEL ESTADO”**.

La organización sistemática de la presente investigación se realiza de la siguiente manera: Constan primeramente las páginas preliminares que contienen datos generales de la investigación y de su autor, así como permiten formarse una idea general de la misma a través del correspondiente resumen, abstract e introducción.

Luego se elabora la revisión de literatura, que comprende primeramente las bases conceptuales necesarias para el desarrollo del trabajo, y que se refieren desde una perspectiva semántica al Estado, a la seguridad, a las

Fuerzas Armadas, a la carrera militar, a la oficialidad y al personal de tropa; luego se elabora lo concerniente a la base doctrinaria de la investigación, refiriendo algunos aspectos relacionados a la carrera militar, a las misiones fundamentales de las Fuerzas Armadas, a su estructura orgánica y a su rol social; además, en el marco jurídico, se analiza el problema de investigación desde una perspectiva constitucional y legal, poniendo especial énfasis en el estudio explicativo de los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Como aspectos complementarios de la investigación, se presenta el apartado correspondiente a los materiales y métodos utilizados en el desarrollo del trabajo, y a continuación se procede a la presentación de resultados, y con los elementos teóricos y los datos obtenidos en el campo de investigación, se procede a la correspondiente discusión, que entraña básicamente la verificación de objetivos y contrastación de la hipótesis oportunamente planteada.

Finalmente se elaboran las conclusiones y recomendaciones a las que ha permitido llegar la presente investigación, lo que se complementa con la consecución del objetivo especial de desarrollo de este estudio, que es la elaboración del Proyecto de Reforma a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en sus respectivos artículos 118 y 119.

4.- REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. El Estado.

Para la adecuada fundamentación de la base teórica de esta tesis, considero de suma importancia establecer primeramente el concepto de *Estado* y de otras categorías conexas que darán indispensable relevancia para el adecuado estudio de la problemática.

Según el Diccionario Enciclopédico Castell, el término *Estado*, en la acepción que me interesa en este trabajo, significa: *“Persona moral de derecho público que personifica la nación en el interior y en el exterior de una país, ejerciendo su administración.”*¹

Es decir, la idea general de Estado, radica en que este consiste en una persona jurídica de derecho público, cuya función esencial es la representación y administración de una nación.

Semánticamente la palabra *“estado”* proviene del latín *“status”*, que significa: *“Modo de ser de una realidad en un momento concreto. Situación o disposición en la que se encuentra una persona, un objeto o un sistema.”*

¹ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO CASTELL, Tomo III, Quinta Edición, Editorial Castell, Madrid, 2001, p. 853.

Frente a proceso, significa una situación permanente (equiparando proceso a dinamismo). El acercamiento a un hecho puede enfocarse diacrónicamente, en cuyo caso estudiaremos el proceso, o sincrónicamente, en cuyo caso estudiaremos el Estado en un determinado momento.”²

Según la Enciclopedia Encarta On Line, “Estado” es la *“denominación que reciben las entidades políticas soberanas sobre un determinado territorio, su conjunto de organizaciones de gobierno y, por extensión, su propio territorio.”³*

Este concepto aporta otro elemento al que observamos en el concepto precedente, pues le da al Estado la categoría de entidad política soberana, es decir con capacidad para ejercer gobierno autónomo sobre un determinado territorio.

El Dr. Guillermo Cabañillas de Torres, aporta un criterio más cercano a las ciencias jurídicas en los siguientes términos: *“La sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la Ley en el interior y de afirmar su personalidad y responsabilidad frente a similares exteriores. Conjunto de los poderes públicos; acepción en la que se asimila con gobierno.”⁴*

² DICCIONARIO FILOSÓFICO OCÉANO, Tomo I, Edit., Océano, Madrid, República de España, 1999, p. 784.

³ Microsoft ® Encarta ® 2011. © 1993-2011 Microsoft Corporation, Consultadas el 2 de mayo de 2011.

⁴ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, 27ª. Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 2002, p. 567.

Este concepto, se refiere al Estado como representante de la sociedad organizada, es decir, del conjunto de seres humanos que conviven de manera armónica y pacífica, bajo un conjunto de cuerpos legales normativos de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, y entre éstos; que tiene como característica especial la capacidad jurídica y política para imponer leyes y obligar a todos sus ciudadanos a observarlas. También se destaca la capacidad de asumir personalidad y responsabilidad frente a otros órganos similares, es decir a otros Estados, que obviamente representan a sus respectivas sociedades.

El Dr. Herman Jaramillo, en su obra “Manual de Derecho Administrativo”, manifiesta que el *Estado* “es un hecho social e histórico. Se lo ha definido como instrumento de opresión de una clase sobre otra, como una superestructura que se levanta sobre una base económica; como la nación jurídicamente organizada o como una empresa de servicios públicos. Lo cierto es que, en la realidad representa los intereses del poder social, económicamente dominante. A través del poder del Estado se asegura los intereses de una clase sobre otra; y se consolida las tendencias ideológicas, jurídicas, políticas y se impone la autoridad de la ley.”⁵

Del criterio del Dr. Jaramillo debe destacarse la calidad de ente represivo que le atribuye al Estado, y de instrumento legitimador de la dominación y la explotación de una clase social minoritaria y poderosa, sobre la otra

⁵ JARAMILLO O., Herman, Manual de Derecho Administrativo, Tercera Edición, Facultad de Jurisprudencia, UNL., 1992, p. 47.

constituida por las masas de explotados, que son sometidos en base a un ordenamiento jurídico impuesto por el ente estatal, y cuyo cumplimiento se garantiza por los medios represivos establecidos en las mismas normas legales, y por la actuación de cuerpos con una función eminentemente represiva como son las instituciones policiales y las fuerzas armadas.

Es necesario hacer notar que en el concepto del Dr. Herman Jaramillo, al determinar la calidad de ente represivo del Estado, necesariamente debe hacerse alusión al uso de instituciones especializadas en garantizar la plena vigencia del orden constituido, y aquí precisamente aparecen entidades como la policía, destinada a garantizar el orden interno y la coexistencia en término de paz y armonía de los ciudadanos, por un lado, y por otro, las Fuerzas Armadas, que se erigen como el cuerpo militar con capacidad para repeler toda amenaza contra la seguridad externa e interna del Estado. Sin embargo, la actividad militar de las Fuerzas Armadas, está supedita a la jerarquización del poder político civil del Estado, es decir, responde jerárquicamente a quienes ejerzan el gobierno.

A partir de las definiciones conceptuales anotadas, se puede establecer que el Estado está conformado por las siguientes bases: **población, territorio, estructura jurídica y soberanía**. La población entra aquí como uno de los elementos más importantes en la formación del Estado; son aquellos grupos de personas que se reúnen en un territorio determinado, instalándose en una comunidad política para crear derechos y obligaciones sobre los demás,

imponiendo a su vez normas jurídicas para mantener el orden dentro de su población. La población y más propiamente la sociedad es la causa que origina el nacimiento del Estado. El Estado podrá dar unidad política y jurídica a varias comunidades nacionales, como lo testimonia la historia, pero no puede ser anterior a ellas. Primero existen el hombre y los grupos comunitarios y sociales que este compone y después la persona jurídica llamada Estado. La justificación que tiene la población para con el Estado es el que le da forma y estructura jurídica y natural a esto, actuando a través de sus diferentes funciones en que se desarrolla su actividad.

Desde el punto de vista político, el Estado puede ser entendido y/o caracterizado como: *“Forma Histórica de organización político administrativa de una sociedad (el término Estado en su sentido moderno fue introducido en el vocabulario político por N. MAQUIAVELO. Institución jurídica que representa y personifica a la nación en el interior y exterior del país y que asegura su administración y cohesión.”*⁶

Esta definición entraña la existencia de tres elementos, a más de la población, estos son: el territorio, la soberanía y la organización jurídica.

*“Territorialidad. Es decir un territorio o espacio geográfico sobre el que ejerce su autoridad esta persona jurídica.”*⁷

⁶ DICCIONARIO FILOSÓFICO OCÉANO, Edit., Océano, Madrid, 1989, p. 785.

⁷ Ibídem., p. 785.

Este elemento, resulta imprescindible para la existencia del Estado, pues por razones obvias, toda sociedad, requiere un espacio geográfico donde asentarse y desarrollar sus actividades existenciales, y aquí precisamente radica una de las tareas fundamentales que históricamente se han atribuido a los ejércitos y actualmente a las Fuerzas Armadas, y que se refiere precisamente a mantener una vigilancia permanente en cuanto a la integridad territorial del Estado, manifestando una plena capacidad de repeler con la debida suficiencia cualquier ataque proveniente del exterior que implique invasión o cercenamiento territorial.

“Soberanía. Concepto eminentemente legal, de teoría jurídica, supone que toda sociedad política está o debe estar bajo una determinada y suprema autoridad que legisle y sancione sobre lo legislado (aquí figuran los llamados poderes del Estado: instituciones legislativas, ejecutivas y administrativas).”⁸

La soberanía implica entonces la existencia de una autoridad suprema sostenida por voluntad del pueblo, y aceptación de todos y cada uno de los miembros del grupo social de tal autoridad y de la base jurídica sobre la que se erige, que es dictada por la función legislativa, y ejecutada por los órganos ejecutivos y administrativos del mismo Estado. Algunos teóricos del Estado, tienden a considerar a las Fuerzas Armadas, como garantes de la convivencia democrática y el respeto inexorable a la soberanía de los pueblos; sin embargo, este asunto no tiene mayor resonancia en América

⁸ DICCIONARIO FILOSÓFICO OCÉANO, Obra Citada, p. 785.

Latina, toda vez que como se ha visto, hace no muchas décadas, los ejércitos, se convirtieron en árbitros de la democracia, instaurando dictaduras que en muchos casos han dejado heridas difíciles de cicatrizar en los diferentes países, como es el caso de Chile, Argentina, Perú e incluso el mismo Ecuador.

“Legitimidad. Que justifica la existencia soberana del Estado y sus diversas organizaciones, jerarquías sociales y medios conducentes a su propio mantenimiento institucional; desde otra perspectiva esta legitimidad se refiere a un proceso por el que un poder estatal, es reconocido como autoridad por la población, bien por ser presidido como tal o bien por aceptación del hecho (para M. H. Fried el concepto de legitimidad, que explica la base de la soberanía del Estado, es esencialmente una racionalización ideológica del poder político de facto).”⁹

Entonces la legitimidad del Estado radica en la base jurídica sobre la que este asienta su autoridad, que debe ser dictada de conformidad con las aspiraciones e intereses del ente colectivo al cual representa, es decir, debe reflejar la voluntad soberana de la población, que se refleja en la ley, por la que se rige el Estado.

Además, se “Supone también la existencia de un conjunto de organismos y servicios que llevan a cabo la administración de un país, bien en un Estado

⁹ DICCIONARIO FILOSÓFICO OCÉANO, Obra Citada, p. 786.

simple (unitario) o compuesto de territorios más o menos independientes o autónomos que pueden constituir confederaciones o federaciones.

Por la forma de distribución y uso del poder por parte de los gobernantes, así como por el modo de relación con ese poder por parte de los gobernados, y en una simplificación tipológica, se puede hablar de Estado de carácter autoritario, liberal (laissez faire) y democrático; por último, por su forma de gobierno, se consideran los sistemas monárquico y republicano.”¹⁰

Con base en los conceptos y elementos teóricos anotados, procedo a elaborar mi concepto de Estado, anotando que este constituye una forma de organización política que tuvo su origen en la época esclavista como instrumento de legitimación de la explotación del hombre por el hombre, y del proceso de dominación política de los jefes de tribus y confederaciones, sacerdotes y destacados guerreros, que ha sufrido una paulatina transformación y perfeccionamiento en función de las características peculiares de la lucha de clases en los diferentes momentos históricos del desarrollo evolutivo de las **sociedades, y su estructuración corresponde al modo de producción que lo ha encaminado en los diferentes momentos de la humanidad, por ello genéricamente se habla de Estado esclavista, Estado feudalista, Estado capitalista o Estado socialista.**

¹⁰ *Ibíd*em, p. 786-787.

Debo manifestar además que desde el punto de vista jurídico se observa también como clasificaciones esenciales, el Estado de hecho y el Estado de derecho. El primero caracterizado por el uso de la fuerza como forma de dominación política y el otro por la fundamentación en el derecho de la legitimidad del gobierno; siendo de acotar que el neoconstitucionalismo que constituye la práctica de los Estados modernos, ha concebido el llamado Estado constitucional de derechos, que se diferencia de los anteriores, por cuanto su misión sustancial consiste en ejercer tutelaje, por medios efectivos y seguros, en torno a los derechos fundamentales de las personas; es ésta la definición que asume el estado ecuatoriano en la actualidad de conformidad con lo declarado en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Estos son los principales aspectos que se pueden anotar en torno al Estado, desde una perspectiva eminentemente conceptual.

4.1.2. Seguridad.

La Real Academia de la Lengua Española considera a la seguridad de la siguiente manera: “**Seguridad.** *Calidad de seguro. M. adv. Que se aplica a un ramo de la administración pública cuyo fin es el de velar por la seguridad de los ciudadanos.*”¹¹

¹¹ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Tomo VII, Edit., Castell, Madrid, 2009, p. 1983.

Lo *seguro*, por definición semántica es todo lo que se encuentra libre y exento de todo peligro, daño o riesgo.

La seguridad ciudadana, que constituye tema central de esta investigación, tiene que ver básicamente con las acciones gubernativas llevadas a cabo para garantizar la protección de los ciudadanos contra todos los peligros daños o riesgos, que puedan sufrir en su humanidad o en sus intereses, sea como entes individuales o colectivos. La seguridad no solo comprende la protección de las personas como concepto subjetivo y teórico, sino en general todo un conjunto de acciones orientadas a prevenir y controlar todos los factores de riesgo por manifestarse o manifestados que puedan afectar de cualquier manera a los ciudadanos protegidos por una política de seguridad.

El tratadista Metlich de la Peña, anota: *"La palabra seguridad proviene de securitas, la cual deriva del adjetivo securus (de segura) que, significa estar libre de cuidados. En sentido amplio, la palabra, seguridad indica la situación de estar alguien seguro frente a un peligro".*¹²

Debemos de considerar que ese sentimiento de seguridad frente a las posibles contingencias que se presentan en sociedad, por la naturaleza misma de las características de cualquier comunidad, debe ser procurada

¹² METLICH DE LA PEÑA, José Guillermo, Derechos Fundamentales de los Procesados, Edit. Civitas, México D.F., 2008, pág. 77.

por el ente rector de las relaciones que dentro de ese marco de colectividad pueden llegar a darse.

El Estado, como ente supremo encargado de organizar y mantener las relaciones en sociedad, no sólo establece los lineamientos y normas a seguir, a través del ordenamiento constitucional, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de establecer "seguridad jurídica" al ejercer su poder de imperio, es decir, garantizar que el poder público se erige, mantiene e impone en función de la aplicación irrestricta de la norma constitucional y del ordenamiento legal que regula las diferentes relaciones que se dan en el seno de la sociedad.

La seguridad que garantiza el Estado a sus ciudadanos, no solo actúa contra factores artificiales sino contra desastres de causa natural y que conmocionen o afecten a una comunidad. Obviamente, que la protección empieza desde el momento mismo de la implementación de la política de seguridad, y persiste por todo el tiempo que sea necesario mientras subsiste el factor de riesgo; debiendo tenerse en cuenta que la seguridad del ente colectivo es una obligación sustancial del Estado.

El mismo tratadista Metlich de la Peña señala: *"De la existencia real de la seguridad dependen en una democracia múltiples aspectos, como pueden ser la consolidación y el crecimiento de la economía a través de inversiones*

que no se sientan amenazadas por riesgos ajenos a los naturales de toda operación productiva.

En la evolución de las democracias contemporáneas, las que han ofrecido mayor grado de seguridad son las que han logrado mayor grado de prosperidad, tal es el caso de Alemania Occidental, de Japón, unido a las de democracias tradicional como Inglaterra y Estados Unidos. Así lo demuestran donde la mayor parte de las seguridades desaparecieron, tal como lo fue en Alemania Oriental y en la Unión Soviética que zozobraron, o en Cuba, que se mantiene el orden que ha prevalecido sobre la libertad. Pero esto paradójicamente ha provocado el caos económico y el derrumbe del impulso creador del hombre.”¹³

Es decir, que la seguridad jurídica es un aspecto sustancial del Estado de derecho, cuya característica primaria es la democracia, y que por ende mientras mayor sea el grado de seguridad jurídica que se vive en una determinada sociedad, mayor será el grado de madurez democrática que aquella experimente, avanzando por ende hacia un concepto de mayor desarrollo como es el Estado constitucional de derechos, donde, como sabemos, el objetivo primordial del ente estatal es la absoluta observación e inmanencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos en un marco de absoluta seguridad jurídica. La seguridad, es una garantía que indudablemente entra como condición primaria en el pacto social Estado-

¹³ METLICH DE LA PEÑA, José Guillermo, *Obra Citada*, pág. 78.

ciudadanos, donde éstos renuncian a una parte de sus libertades sometiéndose a los límites de la ley y aceptando la majestad del Estado, a cambio de la garantía inalienable de la vida en sociedad, en términos de paz, tranquilidad y armonía. Por ello la seguridad pública es un compromiso del Estado, que debe ser considerado tanto a nivel interno como externo, pues las amenazas contra la seguridad de las personas pueden provenir del interior o del exterior del territorio del Estado que garantiza a sus ciudadanos la seguridad pública.

Es preciso tener en cuenta, que la seguridad del Estado, no solamente se garantiza en la convivencia interior y en el marco de la vigencia de derechos que aquél garantiza en el fuero individual del ciudadano, sino también con respecto a la plena soberanía y seguridad de la población en su conjunto, con respecto a sus intereses que puedan ser afectados por cualquier amenaza interna o externa que afecte en este caso a la seguridad del Estado como tal, como podría suceder en el caso de una agresión por parte de otro país, o en el evento de actos terroristas, escenarios en los que necesariamente actúa el Estado a través de sus órganos específicos de defensa, como es el caso de las Fuerzas Armadas, que deberán actuar con el uso de la fuerza, en la medida que ello sea necesario para controlar y repeler dichas amenazas, que por ende tienen una naturaleza sumamente grave en razón de las consecuencias terribles que conllevan, y de la ruptura que ello significa en la estructura más esencial del Estado, pues debe entenderse que la agresión externa implica una ruptura sustancial del

derecho internacional, así como una violación de la soberanía territorial de un Estado; en cambio, el terrorismo, significa una subversión, un levantamiento contra el poder constituido y la ejecución de acciones militares armadas o con el uso de armas de destrucción masiva, contra la población civil o contra las instituciones del ente estatal. Es precisamente, en estos escenarios de peligro y conmoción social, donde se juegan intereses supremos del Estado y la sociedad que aquél representa, que intervienen las Fuerzas Armadas, como institución específicamente destinada a garantizar la absoluta vigencia del Estado constitucional, con una plena integridad de todos sus elementos.

Seguridad Interna.-

La seguridad del ente estatal como representante de una sociedad y de una nación, es interna y externa. La seguridad interna, según el Dr. Guillermo Cabanellas es la *“Situación y sistema político que manifiesta la realidad o el propósito de un orden nacional en que los poderes públicos son respetados, como instituciones y en las personas en las cuales encarnan, con la adecuada defensa del régimen, de los derechos fundamentales de los ciudadanos, de la paz y tranquilidad pública por parte de las autoridades y súbditos.”*¹⁴

Como se puede apreciar en la cita que antecede, la seguridad interna, se refiere a las garantías de vigencia del sistema constitucional y democrático

¹⁴ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VII, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2002, págs. 328-329.

del Estado, con plena observancia de los derechos fundamentales de sus ciudadanos, en un ambiente de sana convivencia, paz y tranquilidad. En este espectro juega un papel fundamental las Fuerzas Armadas, como mecanismo coercitivo con capacidad de controlar cualquier amenaza contra la seguridad interna de un Estado.

Seguridad Externa.-

Con respecto a la seguridad exterior del Estado, esta se refiere a la *“Situación de potencia nacional y equilibrio internacional que garantiza a cada país la integridad de su territorio y el ejercicio de sus derechos en plano de igualdad con los demás integrantes de la comunidad de naciones, siempre que ofrezca iguales normas de tranquilidad para los demás y de civilizaciones en todos sus aspectos para los propios súbditos.”*¹⁵

De lo dicho por Cabanellas se deduce que la seguridad exterior se refiere a la certeza que tiene un Estado con respecto al reconocimiento de su existencia política y de su integridad territorial en el espectro internacional, es con base en sus posibilidades de lograr un equilibrio frente a los otros Estado de la región o del planeta, en términos igualdad. La seguridad exterior de un Estado es fundamental, pues de ella depende la seguridad interior del país, así como la tranquilidad y bienestar de sus ciudadanos, y por ende sus posibilidades de desarrollo en términos de paz, armonía y plena seguridad.

¹⁵ CABANELLAS, Guillermo, Obra Citada, pág. 328.

4.1.3. Fuerzas Armadas.

Por principio se atribuye como rol esencial de las Fuerzas Armadas, la subordinación al poder político del Estado, y concretamente al Presidente de la República, atribuyéndole como misión esencial la de ejercer la defensa nacional tanto interior como exterior del país como lo establece la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, para lo que obviamente tiene que tener una amplia capacidad logística y de respuesta bélica en caso de ser necesario.

El tratadista Lautaro Pérez Roca, con respecto al rol sustancial de las Fuerzas Armadas, anota lo siguiente: *“Los principales roles cumplidos por las Fuerzas Armadas son la defensa de la soberanía del territorio nacional, espacio aéreo, insular, el combate al tráfico de drogas, búsqueda y rescate y protección civil en los casos de desastre.”*¹⁶

Lo dicho en la cita que antecede, se refiere a los roles sustanciales que se les suele asignar el contexto socio-político del Estado a las Fuerzas Armadas, haciendo alusión primeramente a la misión de vigilar la integridad y ejercer la defensa de la soberanía territorial, protegiéndola contra toda amenaza sea interna o externa, y ejerciendo todas las acciones disuasivas o bélicas que fueren necesarias para contrarrestar dichas amenazas o

¹⁶ PÉREZ ROCA, Lautaro, El Rol Social de las Fuerzas Armadas, Edit. Oveja Negra, Santiago de Chile, 1999, Pág. 21.

agresiones. Además, de conformidad con las necesidades internas de cada país se suelen asignar ciertos roles específicos en materia de seguridad, como es por ejemplo en el caso del Ecuador, contribuir en conjunto con los cuerpos policiales en la prevención y combate a la delincuencia, al tráfico de combustibles, al narcotráfico, entre otras tareas especiales, que por su nivel operativo resultan adecuadas para las Fuerzas Armadas.

Es preciso indicar que muchas personas tienden a confundir los términos Fuerzas Armadas y Ejército, los que siendo similares, tienen algunas distinciones: *“El ejército son las fuerzas militares terrestres de un país, reunidas, adiestradas, disciplinadas y equipadas para la acción ofensiva (conquista de un territorio) y la defensiva en ejercicios de guerra.”*¹⁷ El término puede referirse a todo el cuerpo de personal militar de un país o a una unidad específica bajo un mando militar. En tiempo de paz el ejército puede ayudar a los civiles en caso de emergencia. La composición de los ejércitos refleja a menudo las actitudes hacia la guerra de las civilizaciones y de las sociedades que el Ejército representa.

De acuerdo a lo antes mencionado el ejército son las fuerzas militares terrestres de un país, reunidas, adiestradas, disciplinadas y equipadas para la acción ofensiva (conquista de un territorio) y la defensiva en ejercicios de guerra. El término puede referirse a todo el cuerpo de personal militar de un

¹⁷ PÉREZ ROCA, Lautaro, El Rol Social de las Fuerzas Armadas, Edit. Oveja Negra, Chile, 1999, Pág. 24.

país o a una unidad específica bajo un mando militar. En tiempo de paz el ejército puede ayudar a los civiles en caso de emergencia.

Como comentario de mi parte, deseo agregar, que dada la delicadísima tarea que corresponde a las Fuerzas Armadas en el ámbito de la seguridad interna y externa de un Estado, es evidente que se requiere que aquellas estén conformadas de personal sumamente idóneo y capaz para participar con la debida solvencia en las funciones operativas que corresponden a las diversas ramas de dicha institución, incluso en escenarios tan complejos como son los conflictos bélicos o el combate propiamente dicho; entonces, resulta contraproducente mantener al interior de las Fuerzas Armadas, en servicio activo, a personas que por su edad tienen la condición de adultos mayores, y que por ende presentan ciertas debilidades y requieren de cuidados especiales, cuya permanencia en los cuerpos armados, no solamente que constituye un atentado a sus derechos especiales, sino que coloca en riesgo la efectividad del cumplimiento de las delicadísimas tareas específicas que corresponden a la institución armada, y de las cuáles depende la existencia misma del Estado.

4.1.3.1. Militar.

Para la Real Academia de la Lengua Española, militar, es el acto de ejercer militancia, es decir de ejercer acciones proselitistas organizadas en relación con movimientos políticos y agrupaciones que tienen una base doctrinaria

común. Sin embargo, concretándose a la acepción que me interesa en el presente estudio, señala: *“persona dedicada a la carrera de las Fuerzas Armadas”*¹⁸; es decir, se refiere al que tiene por profesión u oficio el servicio a las Fuerzas Armadas, en cualquier de sus ramas, sean aquellas fuerzas terrestres, la marina o armada y la aviación, aparte de otras divisiones especiales que normalmente suelen tener las instituciones militares.

En el ámbito de la legislación militar, en forma muy clara se señala que *“Personal militar es aquel que, habiendo satisfecho los requisitos para su reclutamiento, ha adoptado la carrera militar como su profesión habitual”*¹⁹, es decir, que no cualquier persona puede ser militar, requiere el cumplimiento de ciertos requisitos mínimos, que van desde sus cualidades físicas hasta sus peculiaridades psicológicas, las que son cuidadosamente analizadas al inicio de la carrera militar.

El autor Álvarez Santullano, anota: *“La condición de militar se adquiere, al incorporarse a las Fuerzas Armadas, tras superar unas determinadas pruebas de ingreso, estableciéndose de este modo, una relación de servicios profesionales de carácter temporal o permanente.”*²⁰

Es decir, que la milicia, al igual que cualquier otra carrera profesional, se constituye en un camino sistemático de estudio y preparación física, a los

¹⁸ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit. Cervantes, Madrid, España, 2002, pág. 401.

¹⁹ LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a enero de 2011.

²⁰ ÁLVAREZ SANTULLANO, Fernando, El Estado y las Fuerzas Armadas, Edit. Trota, Madrid, 2001, pág. 41.

que se ingresa luego de cumplir determinados requisitos que acrediten la idoneidad del postulante, y que son requerimientos en el ámbito intelectual y especialmente físico, esto, reitero, en razón de las delicadas tareas de orden intelectual y físico que debe cumplir el personal de las Fuerzas Armadas. Además, es preciso tener muy en cuenta que el militar que ha adoptado a esta carrera como una forma de vida, y que ha cumplido con los requisitos de ingreso y ha aprobado los correspondientes cursos de formación, asume una relación de dependencia institucional permanente.

Es preciso indicar, que la persona que ha hecho de la vida militar su profesión, se encuentra inmersa en el personal en servicio activo, existiendo también personal militar que mantiene la condición de reserva, es decir, que habitualmente desempeña otras actividades laborales, pero que en caso de conflicto o de conmoción por causa de amenazas internas o externas, está en la obligación de presentarse e incorporarse a las Fuerzas Armadas, permaneciendo en ellas temporalmente, mientras se mantenga el estado de emergencia y la necesidad de contribución de los contingentes de reserva.

En conclusión es preciso señalar, que el ejercicio de la profesión militar se encuentra regulado por numerosas normas que exigen de los profesionales que a ella se dedican un conjunto de virtudes morales, las llamadas virtudes militares o virtudes castrenses, que responden, en parte, a una tradición histórica, pero que tienen una aplicación y exigibilidad directa en la legislación militar.

4.1.3.2. Carrera Militar.

La palabra carrera, proviene del latín “*cursus*”, que tiene varios significados. Uno de ellos quiere decir *correr*, o sea andar a paso rápido, ya sea a pie, en bicicleta, a nado, en moto, o en automóvil, en muchos casos, de modo competitivo, para ganarle a otros participantes, llegando antes a la meta. El lugar donde se corre se denomina pista de carrera.

En las distintas facultades se llama carrera, a aquellas materias que se deben aprobar, en muchos casos correlativas (o sea que para cursar algunas previamente se deben haber aprobado otras anteriores, afines) para llegar a obtener en un determinado número de años, un título universitario o un oficio.

La carrera militar es a la que se alude cuando entrando a desempeñarse en las Fuerzas Armadas luego de cumplir los requisitos de admisión, se van escalando puestos a través de la aprobación de cursos de formación sistemática y progresiva, que revela la aptitud del que asciende para asumir el mando en escalas superiores.

La *carrera militar* es la profesión habitual del militar, y es definida como: “*el escalafón establecido en la ley que permite la permanencia y ascenso del servidor en su vida profesional, se caracteriza por el traslado ascendente en*

*los grados militares hasta la terminación de la carrera, aportándole la institución la formación específica requerida para las funciones inherentes a cada grado*²¹

Es claro entonces que la carrera militar, es la garantía de estabilidad, permanencia y ascenso, con base en el cumplimiento de requisitos específicos, formación y evaluación que corresponde al personal militar. *“El personal militar en servicio activo es aquel que consta en los escalafones de las Fuerzas Armadas y se clasifica en:*

- a) Oficiales;*
- b) Aspirantes a oficiales;*
- c) Tropa;*
- d) Aspirantes a tropa; y,*
- e) Conscriptos.*²²

Oficiales.- En esta clasificación del personal de las Fuerzas Armadas, se comprenden oficiales a todos aquellos militares de carrera que ejercen superioridad frente a la tropa, y que por ende también tienen una formación especializada de mayor nivel, a nivel de colegios militares y academias de guerra.

²¹ ROMO, Carlos, Estudio de Legislación Militar, Edit. Gaytán, Bogotá, 1998, pág. 17.

²² LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a enero de 2011, Art. 8.

Tropa.-La misma Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, define a la tropa, en los siguientes términos: *“El personal de tropa es aquel que posee el grado de soldado a Suboficial Mayor en las Fuerzas Terrestres y Aérea; o, de Marinero a Suboficial Mayor en la Fuerza Naval. La Tropa en las fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, se denomina voluntarios, tripulantes y aerotécnicos, respectivamente.”*²³

Es claro entonces que el personal de tropa corresponde al recurso humano ejecutor en las Fuerzas Armadas, y que está a órdenes de la oficialidad, por lo que obviamente es más numeroso, aunque debo señalar que en este caso también existen los rangos de conformidad con el avance en grado en la carrera militar, ejerciendo, como es más natural, el personal más antiguo, voz de mando con respecto al personal menos antiguo o de menor grado, esto en razón de la estricta estructura jerárquica que caracteriza a las Fuerzas Armadas.

²³ Ibídem, Art. 11.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. Naturaleza Jurídica del Estado.

El tratadista Álvarez Santullano, anota que las Fuerzas Armadas, *“son el medio coercitivo o de decisión de la que dispone un Estado y constituye un medio para conseguir la defensa. La fuerza es de uso exclusivo del Estado y el monopolio de las Fuerzas Armadas es uno de los atributos de poder soberano de la nación. Las Fuerzas Armadas son una compleja y amplia organización entrenada para conducir la guerra bajo una disciplina militar. Las Fuerzas Armadas legalmente instituidas por una nación forman parte del gobierno y se encuentran organizadas dentro del Poder Ejecutivo, y están subordinadas a la más alta autoridad civil, quien actúa en calidad de Comandante Supremo y en representación del pueblo y de la unidad nacional.”*²⁴

De este concepto se deducen algunos elementos para el debate que posteriormente sustentaremos en torno al papel de las Fuerzas Armadas como parte del Estado, y donde esencialmente se observa lo siguiente:

- a) Que son un instrumento institucionalizado de coerción, disuasión y defensa;

²⁴ ÁLVAREZ SANTULLANO, Fernando, *El Estado y las Fuerzas Armadas*, Edit. Trota, Madrid, 2001, pág. 37.

- b)** Se erige sobre el derecho exclusivo y monopólico del Estado al uso de la fuerza como medio de ejercer su propia defensa y la de sus representados (sociedad);
- c)** Tienen capacidad para conducir la guerra, con entrenamiento específico para tareas bélicas, y bajo una disciplina de estricto y indubitable cumplimiento;
- d)** Se estructuran en una amplia y compleja organización estrictamente jerárquica determinada en la Ley; y,
- e)** Dependen siempre del poder o de la Función Ejecutiva, y están comandadas siempre por la máxima autoridad civil del Estado, quien tiene la condición de comandante en jefe o comandante supremo, u otras denominaciones similares.

Dentro de FF.AA., podemos aceptar que existen "jerarquías" y "escalafones", pero se debe entender que los seres humanos todos, tenemos la misma condición y somos iguales, no somos peor ni mejor que nadie, y sostener que existen mejores seres humanos que otros por la simple razón de decirse "desposeídos" es una muestra de irrespeto y narcisismo groseros. Podemos lamentar la desaparición prematura de seres humanos y lamentar aún más cuando las causas de esa desaparición obedecen a mezquinos propósitos.

En el mundo y en la historia la existencia de la Institución militar resulta de la existencia misma del Estado: hay Fuerzas Armadas porque hay soberanía,

territorio, vida, decisiones, proyectos, bienes, derechos que defender y preservar.

Otro aspecto importante, cuando nos referimos a las relaciones entre civiles y militares, es el tema de los derechos humanos. Los militares ecuatorianos consideramos que los derechos fundamentales de las personas es un tema que afecta las relaciones cívico-militares en la mayoría de los países del mundo; de ahí la importancia que se ha dado al tratamiento de estos derechos. En este ámbito las Fuerzas Armadas tienen una tarea implícita que es mantener el marco de paz y tranquilidad que permita que todas las personas desarrollen sus actividades preservándolas de la violencia, del abuso, de la inseguridad y del atropello a sus derechos y garantías, consagradas en la Constitución y en las leyes.

4.2.2. Las Fuerzas Armadas en la Sociedad Ecuatoriana.

Las Fuerzas Armadas ecuatorianas, a través de la historia, han desempeñado un papel honroso y decisivo en la vida de la nación; han estado presentes en los grandes acontecimientos de la patria y también en sus momentos amargos y de infortunio. La Institución Militar tiene características que son fruto de la propia naturaleza de la sociedad y del país al que pertenece. Tienen los defectos y virtudes propias de la misma estructura nacional ecuatoriana.

El general Paco Moncayo Gallegos señala: *“Los gobiernos de las Fuerzas Armadas hicieron contribuciones valiosas al desarrollo económico y social, y en su administración se inició la modernización del Estado; posteriormente promovieron la restauración de la democracia y gracias a su decisión y perseverancia se iniciaron los diálogos civil-militares, para discutir el camino a seguirse, los contenidos de las nuevas instituciones, la preparación de los proyectos constitucionales y de las leyes del Referéndum, de Elecciones y de Partidos Políticos. El acuerdo civil-militar culminó con la elección y posesión presidencial en agosto de 1979.”*²⁵

En las últimas crisis políticas del Ecuador, las Fuerzas Armadas jugaron un papel neutral hasta donde esto fue posible, al guardar el orden constitucional sin represión, preservando los derechos humanos de todos los participantes; al interpretar la voluntad ciudadana y respetar la decisión del Congreso Nacional anterior, no se involucraron en el debate y enfrentamiento político y respetaron los canales de decisión política democráticos del Estado.

El tratadista Hugo Hunda, señala: *“En la actualidad las Fuerzas Armadas son una institución permanente al servicio de la nación; son obedientes, profesionales, apolíticas y no deliberantes. Es evidente que se ha cerrado*

²⁵ MONCAYO, Paco, Relaciones Civil-Militares en el Ecuador del Siglo XXI, Estrategias Civil-Militares para el Ecuador del Siglo XXI, Programa de Estudios Interamericanos, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1999, pág. 42.

*para siempre la etapa de nuestra historia en la que las Fuerzas Armadas asumieron la conducción del Estado ecuatoriano.*²⁶

Las Fuerzas Armadas constituyen el pilar fundamental de la democracia y de la defensa del orden constitucional y de la plena vigencia y respeto de las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos.

El tratadista Ricaurte, agrega: *“Las Fuerzas Armadas constituyen un prolongamiento de la sociedad ecuatoriana a la que pertenecen. En caso de que se produzca un desacuerdo entre las Fuerzas Armadas y la sociedad, surgirán choques, rupturas y conflictos, con serios daños para la estabilidad, la libertad, la paz social y los derechos humanos.*²⁷

El Estado tuvo su germen primigenio en el apareamiento de la propiedad privada y la consecuente escisión de la sociedad primitiva en clases, y surge no como un organizador social nato, sino como un ente represivo, destinado ante todo a garantizar la prevalencia de los intereses de la clase dominante y su perennación en la hegemonización del poder político.

“El Estado esclavista desempeñó importante papel en el desarrollo y afianzamiento de las relaciones de producción de la sociedad basada en la esclavitud. Mantenía a las masas de esclavos sujetas a obediencia y acabó

²⁶ UNDA, Hugo, Ministro de Defensa Nacional, Los Riesgos y Costos del Compromiso. Revista de las Fuerzas Armadas, Quito, mayo de 2000, pág. 29.

²⁷ RICAURTE, Ramiro, Ex Ministro de Defensa Nacional, La Perspectiva de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas frente al Diálogo Civil-Militar, Estrategias Civil-Militares para el Siglo XXI, Quito, PUCE, 1999, pág. 61.

convirtiéndose en un extenso aparato de sojuzgamiento y de violencia sobre las masas populares. La democracia de la Grecia y de la Roma antiguas, que tanto ensalzan los historiadores burgueses era en realidad una democracia de esclavistas.”²⁸

Se determina como una de las finalidades principales del poder político esclavista, la protección del “derecho” de los esclavistas a explotar el trabajo de sus esclavos, así como la protección de su “derecho” a la propiedad privada; se dio entonces la institucionalización del derecho a la propiedad, que hasta entonces había sido solamente un vínculo entre el sujeto hombre y el objeto, protegido en la fuerza, en la tradición o la costumbre, y había operado únicamente sobre las rústicas armas, simples instrumentos de labranza y pequeños objetos de uso personal del hombre primitivo.

Como respuesta a la degradación del Estado esclavista, surge la propuesta feudal que empieza por proponer nuevos esquemas de producción, pregonando la libertad de los esclavos y generando cruentas batallas en todo el mundo para lograr su supuesta liberación, aspiración de los dominados que se vio truncada en el momento mismo en que fueron conducidos a otra forma de esclavitud como fue la explotación feudal, donde simplemente dejaron de ser esclavos para ser siervos de la gleba, un mero cambio de denominación de los explotados, que en realidad continuaron sometidos a los grilletes de la más infamante explotación y toda clase de

²⁸ ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA URSS, Instituto de Economía, Manual de Economía Política, 3ra. Edición, Edit., Cartago, Buenos Aires, 1969.

abuso de parte de los señores de capa y espada, dueños del poder político, de la religión, de la razón, de la justicia y del destino de sus siervos.

El Estado feuda lista, convirtió a los esclavos en siervos de la gleba, consolidándose además en su papel de ente regulador de las relaciones sociales, para lo cual perfeccionó sus aparatos judiciales y los sistemas jurídicos que le atribuían la función de administrar justicia. Se instauraron en todos los Estados del mundo, organismos judiciales que indudablemente continuaron respondiendo a los intereses de la clase pudiente, y se incrementaron y empezaron a profesionalizarse cuerpos armados que son el germen de las futuras fuerzas policiales y el ejército. Esto obviamente permitió un dominio más incisivo y fuerte sobre los dominados.

La instauración de los órdenes capitalistas, que constituyeron sistemas innovadores en su época, se erigieron sobre la doctrina de liberación de los siervos de la gleba, y el despegue de los emporios productivos industriales que captaron la mano de obra de los antiguos siervos de la gleba, convertidos para entonces en asalariados, que vendían su fuerza de trabajo, lo que constituye el motor del inmenso y agresivo aparato industrial. La lucha de clases encarnizada que se había vivido para la transformación de las estructuras sociales, obligaba sin duda a la nueva clase social, es decir, a la burguesía dominante a adoptar esquemas institucionales contradictorios. Es así que el Estado, se perfecciona como ente con potestad para administrar justicia a través de cuerpos especializados constituidos en

los órganos judiciales, por cuerpos represivos armados previstos de instrumentos sofisticados y de una esmerada formación profesional en el ámbito represivo. Se da mayor importancia al derecho constitucional como ordenador de la vida de un Estado, se establecen derechos civiles de las personas, y se habla como una de las principales conquistas del convivir democrático, para guardar las apariencias de una mentida justicia social. La explotación del hombre por el hombre continúa siendo una tónica constante, amparado en un marco de sofisticada legalidad, establece derechos para los oprimidos, así como para los opresores. Se crean así mismo órdenes jurídicos penales rígidos para proteger de la mejor manera el llamado “orden constituido” que siempre marcha a favor de la clase dominante.

En las etapas de desarrollo superior del Estado, se ha optado por la división de poderes, como alternativa para erradicar el absolutismo y perfeccionar el Estado de derecho, sobre la base filosófico-política de Montesquieu, que se refiere a la división del poder supremo del Estado, a fin de ejercer un control político de un poder a otro, y evitar los totalitarismos y abusos en el ejercicio del gobierno.

4.2.3. Evolución Histórica de las Fuerzas Armadas.

Es necesario comentar primeramente que la literatura con relación a la evolución histórica de las Fuerzas Armadas del Ecuador es bastante limitada, por lo que se ha procedido a realizar las respectivas consultas en el

INTERNET, encontrando un artículo elaborado en el año 2007 por Angélica Ordóñez, titulado Historia de las Fuerzas Armadas, que nos brinda algunos elementos con respecto al tema, como los que me permito exponer a continuación:

La primera referencia que hace Ordóñez citando al tratadista Núñez Sánchez señala: *“las fuerzas militares de los pacíficos pueblos del callejón interandino, esencialmente defensivas y de convocatoria ocasional, fueron distintas, tanto en su función como en su organización, del ejército inca, una verdadera maquinaria de guerra, organizada para la conquista y la expansión territorial del Tahuantinsuyo.”*²⁹

Es decir, los primeros ejércitos organizados de que se tiene referencia en el Ecuador, fueron de los que tuvieron noticia los españoles a su llegada a tierras Americanas, y que daban cuenta de los grandes enfrentamientos bélicos recientes que habían existido en los territorios de lo que hoy es el Ecuador y el Perú, y que como sabemos formaban parte del Tahuantinsuyo, debiendo tenerse en cuenta que como enseña la Historia, en el tiempo inmediato anterior a la llegada de los españoles a lo que hoy es territorio nacional, se había dado la gran batalla entre Huáscar y Atahualpa, en su calidad de herederos de Huaynacápac, resultando vencedor el segundo, quien era el flamante rey del imperio al momento de ser capturado en Cajamarca.

²⁹ NÚÑEZ SÁNCHEZ, Jorge, Citado por ORDÓÑEZ, Angélica, Historia de las Fuerzas Armadas (<http://www.irenees.net/frInotscles/thematique/motcle-tema-lque-4499.html#2316>).

El gran historiador ecuatoriano Federico González Suárez, con respecto al tema que nos ocupa, escribe: *“El ejército de los Incas era en realidad admirable, pues sus hombres estaban formados desde sus tempranos años en el uso de las armas, la obediencia y la estrategia militar, toda vez que la milicia ya en entonces era un oficio al que se dedicaba cierta parte de la población, recibiendo por muchos años formación. De allí se explica el enorme poderío militar y la vocación guerrera de los ejércitos incas.”*³⁰

La cita de González Suárez, nos brinda una idea clara en torno a la formación militar como carrera que adoptaba una parte de la población masculina en el tiempo de los Incas, a lo que debo agregar que existen numerosas referencias histórica en torno a la refinada formación militar que tenían los soldados del Inca, por lo que en realidad, como dice el tratadista, existe una explicación coherente para su inmenso poderío militar que se convirtió en el primer factor para la existencia imperial del Tahuantinsuyo.

La misma tratadista Ordóñez señala: *“En la irrupción española estuvo a cargo una fuerza armada irregular que se organiza expresamente para dominar y saquear. Más tarde, ya asentado el sistema colonial, tuvimos dos tipos de fuerzas militares, las tropas fijas, o cuerpos del ejército español asignados a diversas guarniciones, y, de otra, las fuerzas milicianas, que hasta el segundo tercio del siglo XVIII se convocaban ocasionalmente, para enfrentar ataque piráticos o rebeliones indígenas, fuerzas que de ahí en*

³⁰ GONZALEZ SUÁREZ, Federico, Historia del Ecuador, Tomo I, Editorial Conejo, Quito, 1996, pág. 237.

*adelante pasaron a integrar un verdadero ejército permanente, formado por voluntarios locales, armado y equipado por los más ricos propietarios criollos.*³¹

Entonces, con el advenimiento de la conquista española, el diezmado ejército incásico fue reemplazado con los soldados ibéricos, que como se puede recordar, no eran precisamente individuos formados en las armas, sino gentes sumamente necesitadas o que huían de las galeras en España, para brindar su contingente en la conquista de los territorios americanos, y que ante todo tenían una sed insaciable de oro y de gloria; tanto así que uno de sus jefes más destacados, el legendario Francisco Pizarro, era analfabeto. Sin embargo, estas personas ignorantes en materia de formación militar, con la necesidad de salvaguardar su propia existencia frente a la acechanza de los grupos militares indígenas optaron por desarrollar su instinto en el uso de las armas y la estrategia militar. No debemos olvidar que estos grupos militares torpes y brutales se constituyendo poco a poco en las Fuerzas Armadas que garantizaron por muchos años el dominio de la corona española en tierras americanas.

Es preciso tener en cuenta que las primeras Fuerzas Armadas del Ecuador, son aquellas que surgieron de las guerras de la independencia, y que a su vez fueron las exterminadoras de los ejércitos realistas (españoles), y es por ello que eran fuerzas mixtas conformadas por venezolanos, colombianos y

³¹ ORDÓÑEZ, Angélica, Obra Citada.

ecuatorianos. La Historia da cuenta de las numerosas hazañas de los ejércitos bolivarianos que escribieron páginas gloriosas en la época independentista del Ecuador.

Las primeras Fuerzas Armadas de la época republicana del Ecuador afrontaron duras pruebas como efecto de la inestabilidad política de una democracia en formación, como fueron revoluciones, levantamientos y dictaduras, que han impreso una serie de particularidades que han incidido en la formación institucional que observamos en la actualidad.

Los requerimientos por parte de la clase social dueña del poder político, llevó en muchos casos a las Fuerzas Armadas a convertirse en instrumento de opresión y de represión a quienes se levantaban contra los abusos del poder bastante clásicos en los primeros períodos de la República.

La tratadista Angélica Ordóñez agrega: “Otra de ellas fue la institucionalización de una “república sin ciudadanos”, en la cual la ciudadanía y sus derechos conexos eran privilegios consagrados legalmente para una exigua mayoría de grandes y pequeños propietarios, lo que dejaba a una enorme mayoría de la población (alrededor de un 90% del total) al margen del sistema político y de los derechos ciudadanos. Esa misma mayoría era la que llevaba el peso del sostenimiento del fisco, mediante el pago de la contribución personal, y también cargaba con el peso de las

campañas militares y las guerras civiles, a las que era llevada por el expeditivo método de la soga, es decir, el reclutamiento forzoso.”³²

Dadas las necesidades del Estado feudalista y por la constante inestabilidad que se ha vivido en la historia republicana, las Fuerzas Armadas se han constituido en un poder sustancial para la convivencia democrática en el Ecuador, característica que conservan hasta la actualidad. El ejército, aunque en forma indebida, en su calidad de primera institución republicana, se convirtió de modo casi natural en el supremo árbitro de las disputas políticas entre oligarquías regionales, reivindicando para sí un papel tutelar respecto de la vida pública, lo que llevó a que en muchos casos sean los jefes militares quienes asuman el poder, dando lugar a la sustitución de la democracia por dictaduras temporales que han tenido una enorme incidencia en el país, no olvidemos que hasta el año de 1978 en el Ecuador se sucedieron una serie de gobiernos militares autoritarios producto del golpismo propiciado por los propios grupos oligárquicos que se declaraban incapaces de zanjar en democracia la conflictividad social que ellos mismos generaban.

El general José María Urbina formuló en su mensaje presidencial al Congreso de 1854, que el Ejército era *“la base del poder público en países con débil institucionalidad”*³³.

³² ORDÓÑEZ, Angélica, Obra Citada.

³³ NÚÑEZ SÁNCHEZ, Jorge, Citado por ORDÓÑEZ, Angélica, Obra Citada.

Es importante señalar que por su propia naturaleza, el ejército se constituye en el primer canal para promover la movilidad social, el ascenso y la obtención de poder por parte de los sectores marginados del sistema colonial y post-colonial. Blancos pobres, mestizos, negros e indios subieron socialmente gracias a su participación en las luchas de independencia y al sistema de ascensos militares, llegando en algunos casos a ocupar altas funciones públicas, ante los ojos asombrados de las antiguas elites coloniales, que de inmediato empezaron a clamar contra la “pardocracia”.³⁴

La misma tratadista Ordóñez agrega: *“La afirmación del Ejército como primera institución pública permitió también la consolidación de los militares como categoría socio-profesional, rompiendo parcialmente la estructura aristocrática heredada de la colonia y creando una avanzada de la moderna “clase media”. Facilitada por el horror a la guerra que asumieron las buenas familias criollas, terminando la milicia integrada por tropa indígena y negra y por oficiales mestizos o blancos pobres, que buscaban en la vida militar el ascenso social que difícilmente podían conseguir en la vida civil.”*³⁵

Es decir, se crea un nuevo estamento social, conformado por el grupo profesional de los hombres de armas, con notoria incidencia, especialmente en las jerarquías medias y superiores en la política nacional, y con tendencia a generar una identidad propia como viene ocurriendo en la actualidad,

³⁴ Cfr. ORDÓÑEZ, Angélica, *Obra Citada*.

³⁵ *Ibíd.*

donde los grupos militares tienen una notoria incidencia en la vida social del Ecuador.

De modo inevitable esa composición social del inicial Ejército determinó que esta institución fuera, durante las primeras décadas de vida independiente, el único espacio social con una mentalidad realmente republicana, mientras en el conjunto de la sociedad civil seguían prevaleciendo las ideas y valores de la antigua sociedad colonial. Entonces, en buena parte también se debe la madurez del pensamiento político-social del Ecuador, al empuje nacionalista y republicano que ha conllevado a tener el Estado constitucional de derechos que vivimos en la actualidad, cuya característica fundamental es la independencia y la soberanía, el respeto irrestricto a los valores democráticos y la priorización de los derechos fundamentales de las personas como premisa de la vida en sociedad, aunque en muchos casos estos valores han sido afectados por ciertas actitudes dictatoriales de algunos gobiernos de turno, que han conducido a una marcada inestabilidad política, que sin embargo, no ha dado lugar al retorno de las dictaduras de antaño.

Esa vocación republicana del inicial ejército fue recuperada con la revolución Marxista, que insufló a la milicia ecuatoriana de un espíritu nacionalista y anti oligárquico, que la llevó en enfrentarse con esa alianza de militares extranjeros y terratenientes criollos que había establecido Juan José Flores.

De acuerdo a lo que escribe Angélica Ordóñez, el presidente José María Urbina, proclama en su mensaje de Jefe Supremo a la Convención Nacional de 1852: *“El elemento democrático es ya entre nosotros una realidad imponente, que rechazará en lo sucesivo todo poder usurpador, toda tendencia oligárquica, toda pretensión extranjera, y esto hace presagiar un próspero porvenir para la República. El comportamiento del ejército nacional, ciudadanos armados en defensa de una causa justa, han ostentado todas las virtudes propias del soldado que combate por la libertad, y han soportado todos los sacrificios y privaciones con resignación de un verdadero republicano, que no aspira a otra recompensa que la de ver a su Patria libre”*³⁶.

Un análisis de esta proclama, dice Ordóñez, nos revela el radical espíritu nacionalista que se había desarrollado en la Fuerza Armada a partir del combate al floreanismo, y también la temprana vocación anti oligárquica que se había gestado en las filas militares. Más importante es el concepto que el liderazgo marxista tenía de un verdadero soldado republicano, al que definía como “un ciudadano armado en defensa de una causa justa”, y los valores y virtudes que la institución militar había definido para el mismo: valiente, moderado, honesto, leal, patriota y dispuesto al sacrificio.

Vista esa ideología que alentaba en los líderes del naciente militarismo nacional, no debe extrañarnos que éstos se lanzaran luego a la realización

³⁶ NÚÑEZ SÁNCHEZ, Jorge, Citado por ORDÓÑEZ, Angélica, Historia de las Fuerzas Armadas, (<http://www.irenees.net/frInotscles/thematique/motcle-tema-lque-4499.html#2316>).

de una audaz reforma político-social, tendiente a eliminar los más notorios rezagos del sistema colonial, que eran la esclavitud de los negros y el tributo de los indios, con el agregado de que la mayoría de los negros libertos pasaron a integrar la tropa del ejército urbanista. Eso, se debe al pensamiento militar nacionalista y republicano que ha caracterizado desde sus primeros tiempos al ejército ecuatoriano.

Las medidas reformistas del militarismo nacional causaron una airada pero desigual reacción de la clase terrateniente, ante la supresión del tributo de los indios, cuya erradicación afirmaba la posibilidad de que el gobierno buscase sustituir los ingresos perdidos con la creación de un impuesto a la renta de los propietarios. De otra parte, privaba a las haciendas y hacendados del principal mecanismo de fijación y radicación de la mano de obra, puesto que daba un golpe mortal al sistema de concertaje, asentado en el endeudamiento sistemático de los trabajadores indígenas para evitar su fuga. Esto explica la masiva reacción de los terratenientes del país contra el gobierno liberal del general Francisco Robles, que fue calificado por la sociedad ecuatoriana como el “gemelo” de Urbina.

El presidente Gabriel García Moreno, comprendió que el pensamiento que se venía alentando al interior de las Fuerzas Armadas era sumamente peligro para sus ideas conservadoras, por lo que procuró la reorganización de dicha institución, pretendiendo establecer un sistema de delación de los presuntos conspiradores y un proceso de ideologización a través de los

capellanes militares que jugaron un papel decisivo en dicho propósito. Es por eso que se consiguió un ejército incapaz de ejercer la defensa de la soberanía nacional, pero con absoluta fidelidad política y de notoria efectividad para reprimir sin dubitación alguna los constantes levantamientos sociales, como el de Fernando Daquilema en Chimborazo, que surgían precisamente como causa del despotismo y el abuso que se preconizaba desde el poder político obsecuente que encarnaba el Presidente de la República.

La Revolución Democrático Burguesa de 1895 encabezada por Eloy Alfaro, dio lugar al surgimiento de un nuevo Ejército Nacional, organizado a base de las tropas montoneras triunfantes, mayoritariamente costeñas. Los antiguos jefes revolucionarios pasaron a integrar el Estado Mayor del nuevo Ejército Liberal, al que Alfaro buscó profesionalizar mediante la creación de escuelas y academias castrenses, contando con la asesoría de misiones militares extranjeras. Para entonces, los denostados ejércitos conservadores de la época garciana habían desaparecido y eran sustituidos por los soldados surgidos de las montoneras como la nueva sangre que habría de dar lugar a marcar otro hito histórico en el desarrollo de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Las ideas de liberación, igualdad y democracia que propugnaba el liberalismo, pronto desencantaron a la población que percibía un cambio de época con los mismos, o por lo menos similares, actores oligárquicos de

antaño; es por ello que se habían acumulado demasiadas contradicciones en todos los niveles como para que pudiera prolongarse por más tiempo. Es por ello que la joven oficialidad del ejército procede a derrocar al Presidente de Turno el 9 de julio de 1925, en lo que se dio en llamar la Revolución Juliana, bajo el lema *“la igualdad de todos y la protección el hombre proletario”*. Lo que le generó un inmenso respaldo popular a dicho movimiento reivindicatorio nacido en el seno de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

El primer golpe militar de la segunda mitad del siglo anterior, se da el 11 de julio de 1963, *“fue una medida “contra insurreccional” acordada por el Pentágono y los monopolios en defensa de los intereses imperiales”*³⁷.

Para este entonces, se había producido un nuevo balance político en el mundo, y se había provocado el surgimiento de grandes potencias económicas y militares, generándose la era imperialista capitaneado por los Estados Unidos de Norteamérica, imprimiéndose por ende a la nueva dictadura, no solo una orientación anticomunista, sino también una tónica reformista conforme a los planes de la Alianza para el Progreso, que era una política de dominación preconizada por Jimmy Carter. Anunció una serie de reformas estructurales, dentro de cuyo esquema el 11 de julio de 1964 dictan una Ley de Reforma Agraria con el propósito de abolir las situaciones precarias y promover la creación de una capa de medianos propietarios

³⁷ AYALA MORA, Enrique, Nueva Historia del Ecuador, Volumen 11, Corporación Editora Nacional. 1991, Pág. 233.

rurales; esto como una forma de promover un poco de justicia agraria en el Ecuador y a su vez de consolidar el apoyo político de la población.

La tratadista Angélica Ordóñez agrega: “El segundo golpe militar, se dio el 15 de febrero de 1972, donde fue depuesto Velasco Ibarra y comienza el Gobierno del General Guillermo Rodríguez Lara. La posición nacionalista que cristalizó como línea política básica con el régimen de Rodríguez Lara no adquiere significado pleno más que sobre el telón de fondo de las concesiones otorgadas a los consorcios petroleros imperialista a partir de 1964, que representaban la enajenación de un tercio del territorio ecuatoriano.

En esta época se revertieron al estado ecuatoriano más de cuatro millones de hectáreas en la región oriental reversión de los campos hidrocarburíferos de la Anglo Ecuadorian Oil en la costa, reducción de las concesiones, de 40 a 20 años, adquisición por parte del Estado del 25% de los derechos y acciones de la Texaco Gulf, rescate también para el Estado de todas las explotaciones de gas, creación de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), construcción de una refinería estatal en la provincia de Esmeraldas, impulso de la creación de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) , ingreso a la OPEP (en junio de 1973). Firme defensa de las 200 millas de mar territorial, la expulsión de la misión militar norteamericana del Ecuador.”³⁸

³⁸ ORDÓÑEZ, Angélica, Obra Citada.

Los desplazamientos al interior de la clase dominante ecuatoriana, el ascenso de sectores medios y sus accesos a la estructura del poder, el fortalecimiento de la autonomía relativa del aparato estatal, eran procesos que reflejaban en la esfera pública el fenómeno de modernización capitalista que tenía lugar en la esfera de la producción. La combinación tecno-militar que asumió el control de Gobierno en 1972 constituía la expresión política más alta de ese proceso de “modernización”. Los sectores dominantes de la sociedad, a través de sus organizaciones corporativas, sus partidos políticos, y sus círculos de presión, desarrollaban una estrategia de doble perspectiva: por una parte se oponían al contenido y objetivos del proyecto gobiernista, mientras, simultáneamente, procuraban copar las instancias gubernamentales para minar desde el interior las posiciones del proyecto.

La combinación tecno-militar, comenta Ordóñez, no era compartida por todos los sectores de la institución armada. Surgen tres posiciones una comprometida con el contenido y los objetivos de la plataforma programática de febrero de 1972, otra opuesta a ella, y una tercera, que se declaraba retóricamente comprometida con el proyecto reformista, pero que, en la práctica, solo procuraba equilibrar posiciones para mantener el poder apoyándose en la holgura financiera que el petróleo entregaba.

Las Fuerzas Armadas del Ecuador, en las últimas décadas han tenido un papel protagónico en el ejercicio de la defensa de la integridad nacional, amenazada en forma constante por el Perú y Colombia. No debemos olvidar

que en 1981 se afrontó el conflicto en la frontera Sur con la República del Perú, donde existieron serios conatos de agresión que provocaron la movilización y acción de nuestro ejército. Además, en el año 1995, se produjo un conflicto bélico de magnitudes con el vecino del sur, que reveló el profesionalismo y capacidad de acción bélica solvente por parte de nuestras Fuerzas Armadas, que pese a las condiciones de inferioridad, consiguieron mantener a raya la invasión sureña. Además, actualmente las Fuerzas Armadas del Ecuador, desempeñan un papel crucial en el marco de vigilancia y control de la Frontera Norte, que dado el conflicto colombiano, se caracteriza por la presencia permanente de grupos armados oficiales y clandestinos, que amenazan nuestra integridad territorial (como en el caso de Angostura), y que deben ser expulsados y repelidos conforme lo ha dispuesto el gobierno nacional.

En los últimos tiempos las Fuerzas Armadas del Ecuador, se encuentran también involucradas en tareas de colaboración de control de la delincuencia y del tráfico de combustibles en las zonas fronterizas, cuestiones que aunque no les competen, han debido ser adoptadas en función de las inminentes necesidades de la sociedad ecuatoriana.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

Conforme ha demostrado la historia, la seguridad constituye uno de los asuntos sustanciales del pacto social Estado-ciudadanos, donde al primero le corresponde a través de sus diversas instituciones, sean estas Fuerzas Armadas, Policía Nacional u órganos de control y judiciales, brindar a los ciudadanos la debida certeza de que sus bienes jurídicos sustanciales y su haber patrimonial serán debidamente protegidos frente a cualquier eventualidad o amenaza, de manera que puedan desarrollar su existencia en términos de armonía y tranquilidad.

El Art. 3, numeral 8, de la Constitución de la República, asume como deber sustancial del Estado ecuatoriano el de *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*³⁹.

Es decir, mediante esta disposición se asume como una prioridad de la gestión estatal, la de asegurar a todos los habitantes del Ecuador, independientemente de su condición de ecuatorianos o extranjeros, una existencia en términos de paz y **seguridad integral**, es decir, en todos los aspectos, con respecto a las amenazas externas o internas, sin

³⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Gaceta Constitucional, Ecuador, Octubre de 2008.

conmociones de ningún tipo, ni sin amenaza alguna a sus bienes jurídicos fundamentales, sus derechos y su haber patrimonial, en un ámbito de participación democrática, libertad y honestidad.

Y en forma concomitante el Art. 36 de la Constitución señala: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”⁴⁰

Más adelante, el ordenamiento constitucional, en el Art. 83, señala: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:...*”

3. *Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.*

4. *Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.*⁴¹

Es decir, la defensa de la integridad territorial del Ecuador, y de su soberanía, no solo es un asunto de obligación del Estado o de las Fuerzas Armadas, sino de todo ciudadano, que por los medios que se encuentren a su alcance debe propender a tal finalidad, promoviendo por ende el mantenimiento de la paz y de la seguridad, cuestión que atañe también a

⁴⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Gaceta Constitucional, Ecuador, Octubre de 2008.

⁴¹ *Ibíd.*

propugnar las condiciones de vida internas del país, que den lugar a conseguir plenamente tan altas finalidades.

El Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, en forma categórica señala entre las atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de otros determinados en la Ley, el de *“Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial”*⁴², es decir, de desempeñarse como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, así como de la Policía Nacional, y desde dicha posición disponer lo que sea necesario para conseguir asegurar la paz y tranquilidad de toda la colectividad ecuatoriana, frente a cualquier tipo de amenaza interna o externa, o cualquier contingencia que pueda afectar a dichos derechos fundamentales de los individuos que habitan en el territorio nacional. Además, se determina como deber del máximo personero del Estado el de *“Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional”*⁴³, lo que significa que el Presidente de la República, es el responsable de la direccionalidad política en materia de tareas civiles y militares, destinadas al mantenimiento de la soberanía nacional, así como de la absoluta independencia del Estado contra cualquier tipo de poder o influencia nacional o extranjera que pretenda subyugar a dicho ente supremo, asegurando además el orden interno y la seguridad pública, con

⁴² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Gaceta Constitucional, Ecuador, Octubre de 2008.

⁴³ *Ibíd.*

todos los aspectos que estos asuntos implican, es decir, contra amenazas delincuenciales, terroristas o contra cualquier eventualidad que amenace la integridad o la seguridad de los ciudadanos. Además, claramente el ordenamiento constitucional señala como deber del Presidente de la República, ejercer la direccionalidad política en materia nacional, obviamente con la asistencia de los cuerpos diplomáticos, cancillería y Fuerzas Armadas, según los diversos escenarios que pudieran presentarse en esta materia.

4.3.2. Legislación Militar.

4.3.2.1. Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Los Artículos. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que como sabemos, indica el tiempo de permanencia en los grados del personal militar, estos cumplen misiones fundamentales que garantizan la estabilidad y el equilibrio del ente estatal, como institución improductiva brinda seguridad al Estado, en los artículos antes indicados determina la permanencia en los grado para el personal de oficiales alcanzando un **período de servicio de 47 años**, por lo que si se considera que un oficial se gradúa en el respectivo colegio militar a los 23 años, **TENEMOS QUE ESTAS PERSONAS PRESTARÍAN SERVICIOS HASTA LOS SETENTA AÑOS**, en tanto que el Art. 119 de la misma Ley, en cambio establece para el personal de tropa un período máximo de permanencia en la carrera militar

de treinta y nueve años, lo que significa, que si el individuo se gradúa como soldado a los veinte años, deberá retirarse a los cincuenta y nueve, cuestión que desde ya implica un quebrantamiento frontal del derecho a la igualdad entre las oportunidades que tienen los oficiales del ejército y el personal de tropa, debilitando con esto la seguridad del Estado al no poder cumplir su misión por su avanzada edad, pues resulta absurdo que con el ánimo de privilegiar a los primeros el legislador **les extiende su carrera sin justificativo técnico-militar de ninguna clase, en tanto para los segundos se reduce, obligándolos a retirarse a los cincuenta y nueve años.** Esto en principio quiebra los derechos fundamentales de igualdad reconocidos en forma expresa en el numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República y en el Art. 66, numeral 4, de la misma Ley Suprema.

Es importante resaltar que, con el afán de favorecer a unos pocos se coloca en riesgo la misma seguridad del Estado, por cuanto el ser Humano a esas edades no está apto para cumplir tan delicadas funciones, la naturaleza misma del hombre impide desenvolverse eficazmente en el ejercicio diario de dar seguridad interna y externa.

Art. 118.- El tiempo de permanencia en el grado para el personal de oficiales de arma, técnico y servicios, es el siguiente:

Subteniente o Alférez de Fragata.....	4 años
Teniente o Teniente de Fragata.....	5 años
Capitán o Teniente de Navío.....	7 años
Mayor o Capitán de Corbeta.....	7 años

Teniente Coronel o Capitán de Fraga.....	7 años
Coronel o Capitán de Navío.....	7 años
General de Brigada o sus equivalentes.....	5 años
General de División o sus equivalentes.	3 años
General de Ejército o sus equivalentes.....	2 años
TOTAL.....	47 AÑOS

Art. 119.- El tiempo de permanencia en el grado para el personal de Tropa, es el siguiente:

Soldado o Marinero.....	4 años
Cabo Segundo	5 años
Cabo Primero.....	7 años
Sargento Segundo	7 años
Sargento Primero.....	7 años
Suboficial Segundo	4 años
Suboficial Primero.....	3 años
Suboficial Mayores.....	2años.
TOTAL.....	39 AÑOS.

Además, es importante considerar que el promedio de vida actual en el Ecuador, es de setenta y tres años, de manera que al promover una carrera militar hasta los setenta años se está convirtiendo a la oficialidad superior de las Fuerzas Armadas en un grupo de adultos mayores, que muy posiblemente no pueda cumplir con la debida solvencia y responsabilidad las delicadas funciones que le competen, por causa del deterioro físico y psicológico, que por efecto de la edad, natural e inexorablemente afronta el

ser humano. Es por ello, que el Art. 71 de la Ley de Servicio Público, prevé que el común de los servidores obligatoriamente deben jubilarse a los 70 años, debiendo considerar que aquellos desempeñan tareas **que no son vitales para la seguridad interna y externa del Estado**, ni tampoco desempeñan actividades donde se requiere de una inmensa fortaleza física y mental, o son sometidos a condiciones extremas e inciertas, como si es posible que ocurra con los oficiales de las Fuerzas Armadas, quienes incluso deben estar absolutamente preparados en cualquier momento para efectuar tareas de combate en diversas circunstancias, que sin duda, no son aptas para un adulto mayor, que conforme se observa en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, son sujetos de protección especial de parte del Estado, la sociedad y la familia.

La mencionada disposición constitucional señala: “Las personas **adultas mayores**, niñas, niños y... recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado.”⁴⁴

Mediante el Artículo. 118 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas indirectamente, se propone la inclusión a la alta oficialidad a las Fuerzas Armadas a personas adultas mayores que lejos de someterlos a una carrera de tanta exigencia como es la carrera militar, son sujetos de protección prioritaria de parte del Estado en razón de sus innegables condiciones de vulnerabilidad.

⁴⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y LEY DE PERSONAL DE LAS FF.AA. Editorial El Fórum, Quito, 2010.

Además, conviene reflexionar que esta oficialidad poco apta y efectiva para el cumplimiento de las delicadas tareas específicas que le corresponden, y que más bien requiere atención especial por causa de su edad, consume ingentes sumas de valores de las arcas estatales por concepto de remuneraciones, lo que afecta en general los intereses de toda la sociedad ecuatoriana.

Es conveniente además considerar que el inciso segundo del Art. 158 de la Constitución de la República, en forma categórica señala que “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.”⁴⁵ Tareas éstas de vital importancia para el Ecuador como Estado y para la sociedad que representa, las que no pueden ser colocadas en ningún tipo de riesgo y **que por principio requieren de servidores en plenitud física y mental para afrontarlas, cuestión que como se puede advertir no podrán cumplir de la mejor manera los sujetos en condición de vulnerabilidad por causa de su edad, que se pretende dirijan a las Fuerzas Armadas de conformidad con el cuestionado Art. 118 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que se ha venido cuestionando en páginas anteriores.**

Con los antecedentes anotados, se puede fácilmente avizorar la necesidad de estudiar profundamente desde una perspectiva constitucional, jurídica, política, social y militar, **la posibilidad de realizar las debidas reformas en**

⁴⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Gaceta Constitucional, Ecuador, Octubre de 2008.

la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, de manera que los servidores de esta rama, sean personas que desde todo punto de vista se encuentran en condiciones de garantizar el cumplimiento irrestricto y efectivo de las delicadas tareas que competen a dicha institución, en beneficio de la seguridad y la paz de toda la colectividad ecuatoriana.

Es obligación sustancial del Estado, y por ende de quienes ejercen el Gobierno desde las diferentes funciones, garantizar la seguridad integral (humana) de los individuos, a través de políticas estatales interinstitucionales tendientes a asegurar la convivencia pacífica de las personas, promoviendo la paz y previniendo cualquier forma de discriminación o la afeción por causa de actos infractores. Se determina que la planificación y aplicación de estas políticas de seguridad se realizarán con la participación protagónica de los entes especializados en los diferentes niveles de gobierno, es decir, a través de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, entre otras.

El Art. 158 de la Constitución de la República, en forma categórica señala que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, son instituciones **cuya misión fundamental se dirige hacia la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.**

Esta disposición en forma categórica anota que ***“Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial”***⁴⁶.

Es decir, corresponde a las Fuerzas Armadas dos asuntos esenciales: 1) La defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial, lo que presupone que la formación de los individuos que componen esta institución, se dirige en forma específica a brindar la debida formación académica, física y psicológica, para encarar los duros retos que implica la protección del país en dichas materias.

El mismo artículo 158 señala que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Se determina además como principio que las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas, independientemente de su rango, “se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico”.

Se determina también como principio que las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que

⁴⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Gaceta Constitucional, Ecuador, Octubre de 2008.

impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas. Es decir, como cualquiera ciudadanos, están sujetos a la normativa especial que rige el ejercicio de sus funciones, sus derechos en materia laboral, así como los respectivos marcos disciplinarios a los que están sometidos como cualquier otro servidor público, aunque es preciso aclarar que este personal se rige por sus normas especiales y no por la Ley Orgánica del Servicio Público.

A diferencia de otros tiempos pasados, se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso, y se establece como principio la voluntariedad en materia de prestación del servicio militar.

El Art. 162 del ordenamiento constitucional determina que las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley.

Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación.

4.3.2.2. Ley de Seguridad Nacional.

El Art. 1 de la Ley de Seguridad Nacional, en forma categórica determina que *“La Seguridad Nacional del Ecuador, es responsabilidad del Estado.”*⁴⁷, es decir, esto corrobora lo que determina en forma categórica la Constitución de la República en materia de seguridad interna y externa, que es precisamente a la que se refiere la seguridad nacional.

En el Art. 6 de la Ley de Seguridad Nacional se determina que *“En el ejercicio de las funciones relativas a Seguridad Nacional, el Presidente de la República contará con el asesoramiento y colaboración directa del Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como organismos de planificación y de ejecución.”*⁴⁸

Es decir, se establece que las funciones en materia de seguridad nacional, y específicamente en materia de dirección política, corresponden sustancialmente al Presidente de la República, quien contará con el contingente directo del Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, órganos estos que se encargarán de la

⁴⁷ LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizada a Enero de 2011.

⁴⁸ Ídem.

planificación de la seguridad nacional, y de la ejecución de las tareas que con respecto a este fin corresponden tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, donde obviamente corresponde actuar exclusivamente a los órganos operativos especializados en asuntos bélicos y que se encuentran comprendidos en las diversas ramas de las Fuerzas Armadas. En este ámbito, el Art. 7, literal j), establece como atribución del Presidente la de *“Declarar a las Fuerzas Armadas Nacionales en campaña mientras exista el peligro de inminente agresión externa, de guerra internacional, de grave conmoción o catástrofe interna”*⁴⁹

Es decir, las Fuerzas Armadas obedeciendo al Presidente de la República, deben estar preparadas en todos sus niveles, oficialidad y tropa, para asumir la defensa nacional en caso de agresión externa, guerra internacional, o cuando por actos de cualquier naturaleza exista conmoción interna o también cuando por cualquier causas ocurran desastres que requieran una intervención militar especializada para labores de rescate, ayuda y protección a la población.

La Ley de Seguridad Nacional, determina también lo concerniente al Frente Militar destinado a garantizar la seguridad nacional, que se refiere a aspectos propiamente operativos en materia de seguridad interna y externa, debiendo reiterar que en materia de tareas operativas de carácter bélico, y por lo regular en tiempo de campaña, se requieren condiciones óptimas del

⁴⁹ LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizada a Enero de 2011.

personal militar, que obviamente no pueden ser garantizadas plenamente por los adultos mayores que se encontrarían prestando sus servicios actualmente en la oficialidad de las Fuerzas Armadas, dado el carácter complaciente de las normas de la Ley de Personas de las Fuerzas Armadas, que sin justificativo jurídico social idóneo elevaron el tiempo de servicios de los oficiales, colocando en riesgo el cumplimiento cabal de las tareas que corresponden a una institución de tanta trascendencia para el Estado ecuatoriano y la sociedad que él representa.

4.3.2.3. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas determina las misiones de las Fuerzas Armadas, establece su organización y fija las atribuciones de los organismos que las constituyen, así como la relación de mando y subordinación de sus componentes.

“Las Fuerzas Armadas, como parte de la Fuerza Pública, tienen las siguientes misiones constitucionales:

- a) “Conservar la soberanía nacional;
- b) Defender la integridad e independencia del Estado;
- c) Garantizar el ordenamiento jurídico del Estado;

- d) Colaborar en el desarrollo social y económico del país, empleando sus recursos humanos y materiales, particularmente en actividades y áreas de carácter Estratégico; y,
- e) Colaborar e intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la Ley”.

Al facultar esta Ley a lo descrito anteriormente de este personal depende la estabilidad del Estado y si por alguna razón estos no pueden cumplir llegaremos a cambiar hasta de régimen social, entonces es deber de las autoridades respectivas conducir la seguridad por los sederos del respeto y la razón:

El Presidente de la República es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y ejerce tales funciones de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y más leyes pertinentes. Para el ejercicio de sus funciones constitucionales en los aspectos político administrativos cuenta con el asesoramiento del Ministerio de Defensa Nacional; y, para los aspectos estratégicos, con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo a la Constitución de la República, en caso de guerra externa o de inminente amenaza de ella, el Presidente de la República ejercerá la Dirección Política de la guerra y delegará, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el mando y conducción estratégica, así como la jurisdicción territorial, de acuerdo con los planes militares.

La Ley expresa con extrema claridad y dice: En caso de conflicto o de guerra interna, el Presidente de la República, a través del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, delegará la conducción de las operaciones militares, a los Comandantes de las zonas de defensa, quienes tendrán mando y jurisdicción, en las mismas, ¿entonces una persona de 70 años podrá cumplir eficazmente con estas funciones?

Los organismos de las Fuerzas Armadas son: Por lógica las personas que llegan a ocupar estas dignidades son personas idóneas, no pretendo decir que son incapaces sino que son personas no aptas por su edad. En la actualidad las personas que ocupan estos cargos son personas militares con un promedio de edad de 50 años, edad con la cual si pueden cumplir con su misión.

La Ley indica que, “el Subsecretario será un Oficial General en servicio activo, designado por el Presidente de la República, a pedido del Ministro de Defensa Nacional” es decir que el personal militar en el grado de oficiales cumplen funciones tan delicadas como es el de dar seguridad interna y externa por lo tanto debería ser manejados por personas idóneas. En cumplimiento del mandato constitucional.

Faculta esta Ley y dice, los cargos serán cubiertos con personal militar de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y con empleados civiles, entonces estas personas deben ser aptas para cumplir dicha función.

De conformidad con esta Ley corresponde al comando conjunto Asesorar al Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional, sobre las políticas militares y de guerra, así como en el estudio y solución de los problemas relacionados con la seguridad nacional; ¿Acaso con las reformas a los Artículos 118 y 119 de la Ley de Personal no se vulnera el derecho a la seguridad?

El Comando Conjunto es el órgano a través del cual se ejerce la dirección Estratégica de las Fuerzas Armadas. Está integrado por:

- a) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- b) El Comandante General de la Fuerza Terrestre;
- c) El Comandante General de la Fuerza Naval; y,
- d) El Comandante General de la Fuerza Aérea.

Las autoridades que conforman estas dignidades con el pasar del tiempo llegaran a tener un promedio de 65 a 70 años de edad debilitando con esto la seguridad misma del Estado.

Las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, son las Ramas de las Fuerzas Armadas y constituyen los órganos operativos principales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y al estar conformada por personas mayores adultos estas requieren más bien de un trato especial.

Es inminente que la seguridad del Estado esta precautelado por dos instituciones, estas son las Instituciones improductivas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, sin estas el Estado perdería su razón de ser por lo tanto es oportuno realizar las correcciones pertinentes.

4.3.3. Legislación Comparada.

Con el fin de tener un enfoque real en lo concerniente a la legislación militar de nuestro país, referente a los artículos 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que determinan el tiempo de servicio militar, me permito realizar un estudio de diferentes países de Latinoamérica, que tratan o estudian sobre la problemática.

A) En Bolivia.-

En el ARTÍCULO 95 de la Ley de Personal de Bolivia se indica *“El tiempo de Servicio Efectivo del personal militar es de treinta y cinco (35) años; dicho tiempo incluirá un (1) año de disponibilidad en la Letra A para acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Militar.”*⁵⁰

Desde mi perspectiva, me parece que la legislación militar Boliviana es bastante acertada en cuanto al tiempo de permanencia en servicio del personal, toda vez que como vemos en ningún caso este podrá exceder de treinta y cinco años, lo que significa que los servidores se retiran

⁵⁰ <http://www.eumed.net/libros/2006a/amsg/2l.htm>

aproximadamente a los cincuenta y cinco años, cuestión que me parece bastante correcta.

B) En Colombia.-

“El Ejército de Colombia mantiene un pie de fuerza de aproximadamente 230 000 efectivos (en 2010), incluyendo, 9 118 oficiales, 31.574 suboficiales, 4.523 cadetes o alumnos, 176.780 soldados, y 5.558 civiles, estos últimos típicamente en roles técnicos o profesionales especializados, como Medicina y Sanidad Militar.”⁵¹

Soldado Profesional: *“Es aquel que luego de prestar el servicio militar obligatorio, decide continuar en la fuerza y hacer de ésta su profesión. Recibe un salario que aumenta según ascienda de rango en la institución, tiene derecho a prestaciones sociales y se jubila a los 20 años de servicio”⁵².*

Considero que, la legislación militar colombiana es sumamente coherente con los requerimientos que implica la carrera de las armas, por cuanto se prevé la jubilación del personal luego de haber cumplido veinte años de servicio, con un promedio de edad que en ningún caso supera los cincuenta años, por lo que es evidente que el Estado colombiano, dispone de Fuerzas Armadas jóvenes y por ende en óptimas condiciones para cumplir los delicados roles que le competen en materia de seguridad interna y externa.

⁵¹<http://www.fissa.com/es/d8/results/index/?srch=web&start=0&originalSearchId>

⁵²Ibidem.

C) Venezuela.-

“La historia de los regímenes jubilatorios y pensionales en Venezuela en el ámbito militar es de larga data. El 20 de julio de 1928, se promulga el primer sistema de pensiones y jubilaciones para el sector público venezolano, denominada «Ley Especial de pensiones civiles, jubilaciones y retiros militares», sancionada durante el régimen de Juan Vicente Gómez. Entre los requisitos para optar a la pensión, estaba el haber cumplido treinta (30) años de servicio activo consecutivo o no, siempre que las interrupciones no excedieran del año. Los militares podían retirarse a los veinte cinco (25) años de servicio consecutivo, las normas no especificaban los montos o porcentajes del salario, sino que estaban regidos por el servicio prestado a la patria.»⁵³

Al igual que las legislaciones anteriores, la legislación militar venezolana, es coherente con los requerimientos de unas Fuerzas Armadas, operativas y solventes, con personal joven y apto para el cumplimiento de los duros retos que implica la carrera militar, pues como vemos, cuanto el servicio ha sido consecutivo o no la jubilación se da en un tiempo máximo de treinta años, y cuando el servicio consecutivo, el tiempo mínimo de servicio es de veinticinco años, lo que significa que en el peor de los casos, la carrera militar termina a los cincuenta años.

⁵³<http://www.eumed.net/libros/2006a/amsg/2l.htm>

Esto significa que de los países referidos, el Ecuador, es el que tendría unas Fuerzas Armadas con personal de mayor edad, que, reitero en mi opinión, no permite garantizar el cumplimiento cabal y satisfactorio de los delicados roles que le competen en materia de seguridad interna y externa.

No debemos olvidar que nuestro país se ubica en una región de alta conflictividad por dos factores sustancialmente, la amenaza secular de conflictos bélicos generados por el Perú, y la constante generación de violencia y enfrentamientos armados por la presencia de grupos terroristas en la frontera colombo-ecuatoriana, lo que nos ha llevado a que sea urgente la necesidad de unas Fuerzas Armadas con altos niveles de profesionalismo y efectividad operativa, cuestión que reitero, se ve dificultada por las causas estudiadas en la presente tesis.

5.- MATERIALES Y METODOS

5.1. Materiales

Conforme se estableció en el Proyecto de Investigación, el presente trabajo en lo principal se orienta por la metodología científica de la investigación, y por ello parte del planteamiento de una hipótesis general, y de un objetivo general y tres específicos en torno a los cuales se ha construido todo un amplio acopio teórico y empírico que permita su contrastación y verificación como requisito indispensable para la validación del presente trabajo.

El presente proceso investigativo se dirige a la observación pormenorizada de la problemática jurídica penal relacionada con las incongruencias normativas que presenta la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en cuanto al tiempo de permanencia de los militares en los diferentes rangos lo que da lugar a una odiosa discriminación del personal de tropa, que debe abandonar el servicio militar máximo a los cincuenta y nueve años en tanto a la oficialidad se le permite permanecer y ascender hasta los setenta años, lo que además, coloca en estado de inseguridad jurídica a toda la colectividad.

Luego de desarrollado el proceso investigativo, se ha procedido a la redacción del informe final, contemplando los lineamientos metodológicos idóneos para el efecto, así como la normativa vigente en la Universidad

Nacional de Loja, y las instrucciones impartidas para el efecto por la Modalidad de Estudios a Distancia.

5.2. Métodos.

La práctica de la investigación científica presupone el concurso de una serie de métodos y técnicas que han permitido el abordaje adecuado de la problemática de investigación y el desarrollo sistemático del conocimiento que permite la comprobación de la hipótesis propuesta así como la verificación de los objetivos planteados.

Por la naturaleza de la presente investigación, ésta en lo principal se acoge al **método científico**, pues como se puede observar se parte del planteamiento de una hipótesis, de un objetivo general y tres específicos, en torno a los cuales se ha desarrollado toda una base teórica, así como el estudio de campo, que han permitido los elementos de juicio necesarios para su contrastación y verificación. La presente investigación es eminentemente jurídica, ya que se concreta en la actividad del Derecho Militar y su relación con el efecto que genera en la realidad social y jurídica que implica las incongruencias de la normatividad jurídica que garantiza la permanencia de personal idóneo en las Fuerzas Armadas.

Dentro de los métodos que se utilizaron está el método científico que ha permitido abordar los problemas jurídicos que devienen de la normatividad

militar que regula el tiempo de permanencia del personal de oficialidad en las Fuerzas Armadas.

El **método deductivo** sirvió específicamente en lo referente al análisis del problema de investigación, a partir de las disposiciones del Derecho Constitucional, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Así mismo, el **método inductivo**, se utilizó como vía sistemática para estudiar cuestiones detalladas del problema de investigación, y desde aquellas proyectarse al estudio de otras situaciones en nivel macro.

Existen situaciones dentro del presente trabajo de investigación, donde en razón del análisis tratado se procede a la utilización conjunto de la inducción y la deducción.

Como métodos auxiliares se utilizaron la **síntesis** que permitió presentar determinados aspectos del problema desde una manera sucinta. Así como también el **método descriptivo**, que permitió realizar el reconocimiento sistemático de determinadas características de las Fuerzas Armadas y la carrera militar; además este método fue de mucha utilidad, en la descripción de los problemas jurídicos y de las realidades relacionadas íntimamente con la problemática que motiva la presente tesis.

Para el análisis de la normativa jurídica referente al problema de investigación se procedió a la utilización del método **exegético** que ha permitido el estudio desglosado de las respectivas disposiciones legales.

Además para el tratamiento de los datos obtenidos en el campo de investigación fue de singular valía el método **analítico-sintético**, especialmente en lo referente al análisis comparativo de los datos y frecuencias obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos de investigación, esto es, de las encuestas y entrevistas. Para ilustrar de mejor forma los resultados de la investigación de campo se utilizaron tablas de frecuencias y porcentajes, análisis comparativos y de traficación estadística.

5.3. Técnicas.

Dada la naturaleza teórica y fáctica de la presente investigación, se requirió de un complejo proceso de recopilación de elementos conceptuales, doctrinarios, normativos y analíticos, con respecto a la problemática de investigación, para la recolección y organización de los cuales ha sido indispensable la utilización de fichas nemotécnicas y bibliográficas, en las que se ha sistematizado el universo de información recopilada, para ser usada conforme a los requerimientos en el desarrollo del discurso de este trabajo.

Se aplicó también la técnica de la observación del problema en el ámbito de la realidad social del Ecuador, lo que permitió obtener algunos elementos de juicio con respecto a la observación práctica del problema de investigación en cuanto a las virtudes y defectos de las Fuerzas Armadas del Ecuador, por razón del problema de investigación.

Para la recolección de datos del campo de investigación, se utilizó la técnica de la encuesta, cuyas preguntas se orientaron en función de los criterios requeridos para la contrastación de la hipótesis propuesta y la verificación de los objetivos oportunamente planteados en el Proyecto de Investigación. El formulario de encuesta, fue aplicado a una población de cien miembros del ejército nacional.

En cuanto a la metodología de presentación del informe final, ésta se rige en general por los lineamientos que determina la metodología de la investigación científica, así como también en el marco de lo que dispone el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y a las instrucciones específicas que en este campo determina la Modalidad de Estudios a Distancia, y concretamente la Carrera de Derecho.

6.- RESULTADOS.

6.1. Resultados de la Aplicación de Encuestas.

Conforme a lo previsto en el correspondiente proyecto de investigación, se procedió a la aplicación de un formulario de encuesta a treinta miembros de las Fuerzas Armadas, comprendidos entre personal de tropa y oficiales de dicha instituciones. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

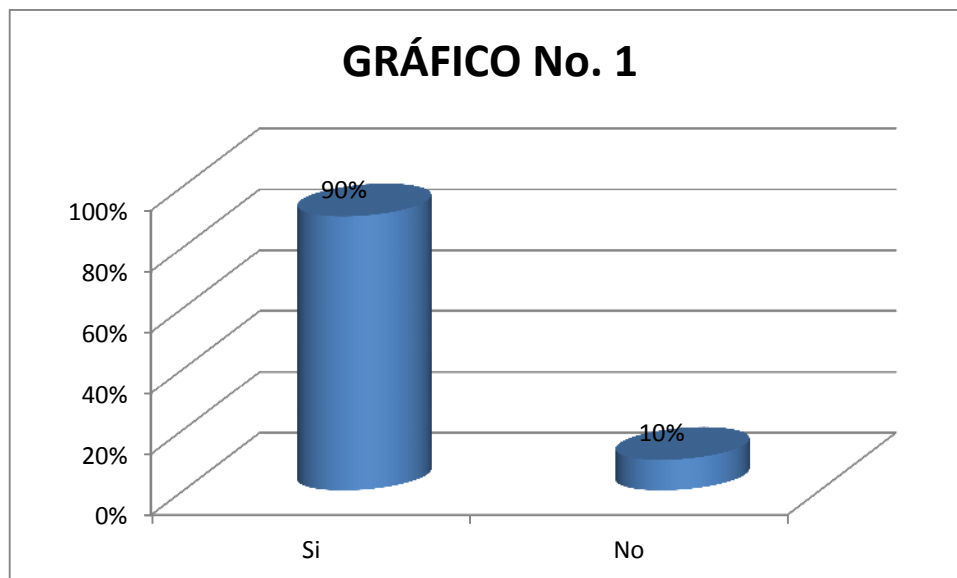
PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera usted que existen diferencias en la Carrera Militar entre el personal de tropa y la oficialidad, relacionado con el incremento del tiempo de servicio en los grados?

CRITERIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	27	90%
No	3	10%
TOTAL:	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada.

ELABORACIÓN: Jorge Naún Cordonez Chazo.



ANÁLISIS:

Conforme se puede apreciar en la tabla que antecede, el 90% de los militares encuestados, estiman que SI existen diferencias en la carrera militar entre personal de tropa y de la oficialidad, en cuanto a los segundos se les ha incrementado ostensiblemente el tiempo de permanencia en grado, prolongando indebidamente su carrera militar. En cambio del 10%, estiman que dicho incremento no es significativo y en realidad no entraña diferencias discriminatorias con la tropa.

INTERPRETACIÓN:

Comparto la opinión de la mayoría de encuestados, en cuanto consideran que si existen diferencias entre la carrera militar de la tropa y la oficialidad, por causa del incremento de la permanencia en grado de los señores oficiales de conformidad con el Art. 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

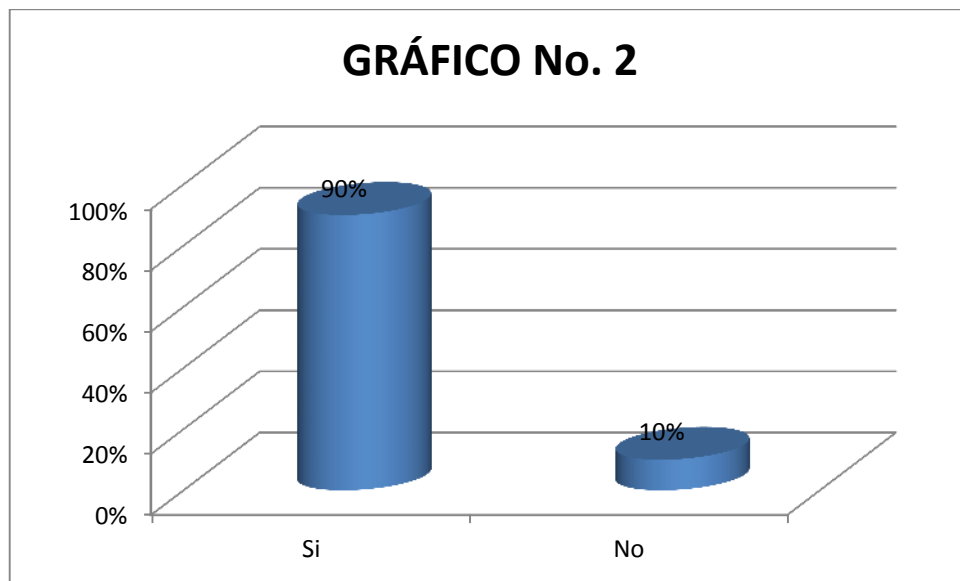
SEGUNDA PREGUNTA:

¿Cree usted que, con el incremento de tiempo de servicio en los grados a la tropa y a la oficialidad, se vulneran derechos fundamentales garantizados en la Constitución tales como, igualdad ante la ley, seguridad jurídica, equidad, entre otras?.

CRITERIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	27	90%
No	3	10%
TOTAL:	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada.

ELABORACIÓN: Jorge Naún Cordonez Chazo.



ANÁLISIS:

El 90% de las personas encuestados estiman que el incremento injustificado de permanencia en grado de los oficiales de las Fuerzas Armadas del Ecuador, es discriminatorio para la tropa, y afecta por ende el derecho a la

igualdad formal, la seguridad jurídica, la equidad, entre otros. En cambio el 10% considera que no existe vulneración de tales derechos.

INTERPRETACIÓN:

Desde mi perspectiva, estimo que efectivamente la discriminación de la tropa en cuanto a la permanencia en grado y en consecuencia al tiempo de servicio, que es mucho menos que el que permite la ley a la oficialidad, se quebrantan derechos fundamentales como la igualdad formal, la seguridad jurídica y la equidad social.

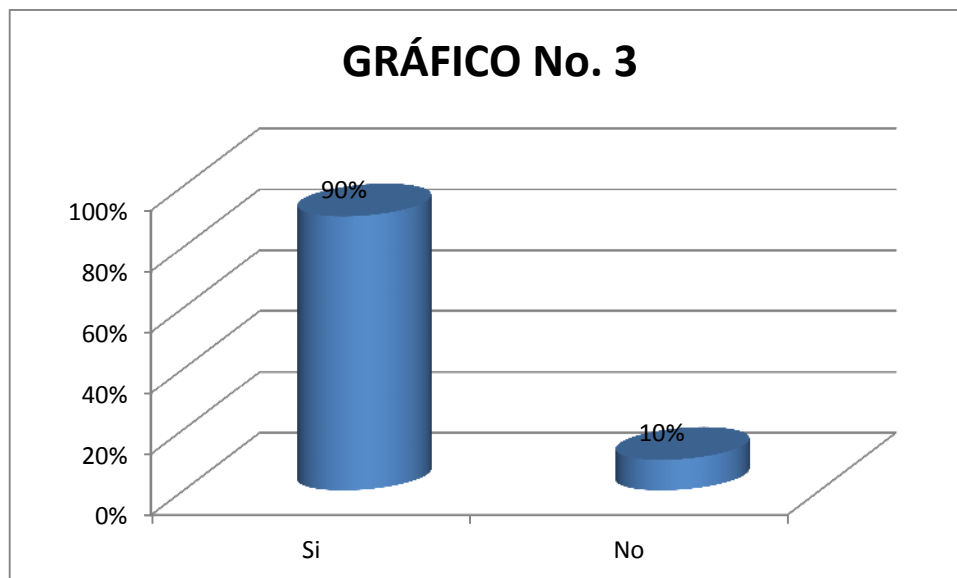
TERCERA PREGUNTA:

¿Piensa usted que se afecta el rol de dar seguridad interna y externa asignado a las Fuerzas Armadas, con la excesiva permanencia en los grados, al personal de oficiales, llegando a quedarse hasta los 70 años de edad, con esto cree que se debilita la seguridad del Estado?.

CRITERIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	27	90%
No	3	10%
TOTAL:	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada.

ELABORACIÓN: Jorge Naún Cordonez Chazo.



ANÁLISIS:

El 90% de los encuestados, está de acuerdo en que la excesiva permanencia en grado del personal de oficiales de las Fuerzas Armadas del Ecuador, que les permite quedarse hasta la ancianidad en la institución, afecta en forma ostensible los roles que le corresponden a tal institución en materia de seguridad interna y externa. En cambio el 10% estima que dicha situación no afecta la seguridad interna y externa del país.

INTERPRETACIÓN:

Por mi parte, considero que conforme se ha venido demostrando en la presente investigación, la excesiva permanencia en grado de la oficialidad de las Fuerzas Armadas, coloca en estado de inseguridad interna y externa al país, pues es evidente que personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, no están en condiciones de garantizar los mencionados altos intereses de la patria.

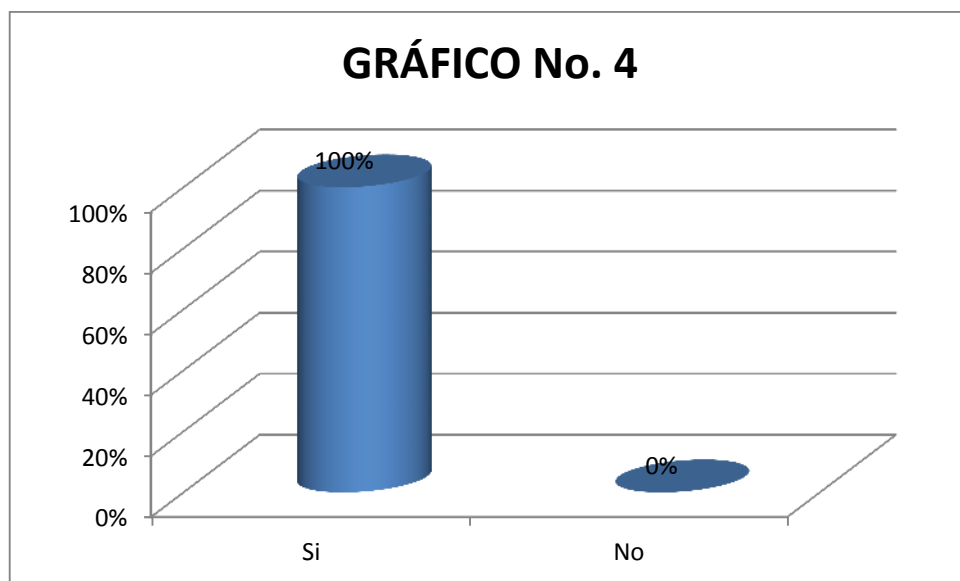
CUARTA PREGUNTA:

¿Considera usted que la actual tipificación de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas coloca a toda la población en un estado de inseguridad Jurídica, al permitir la permanencia a oficiales hasta edades muy avanzadas, tomando en cuenta que deben cumplir duras tareas y misiones que implica la vida militar?

CRITERIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL:	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada.

ELABORACIÓN: Jorge Naún Cordonez Chazo.



ANÁLISIS:

La totalidad de los encuestados estiman que la actual normativa de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, en cuanto al permitir la permanencia prolongada en grado y la incrementación del tiempo de servicio hasta los

setenta años de los oficiales, se perjudica a la seguridad del país, por cuanto aquellos no están en condición de cumplir las delicadas y duras misiones que corresponden a los miembros de dicha institución.

INTERPRETACIÓN:

Estoy plenamente de acuerdo con los criterios de la totalidad de los encuestados, pues es evidente que las personas que se encuentran en edades superiores a los sesenta y cinco años, para la Constitución del Ecuador, son sujetos de atención prioritaria en razón de su vulnerabilidad, por lo que es muy discutible que aquellos estén en condiciones de asumir con solvencia las duras tareas y retos que implica la vida militar.

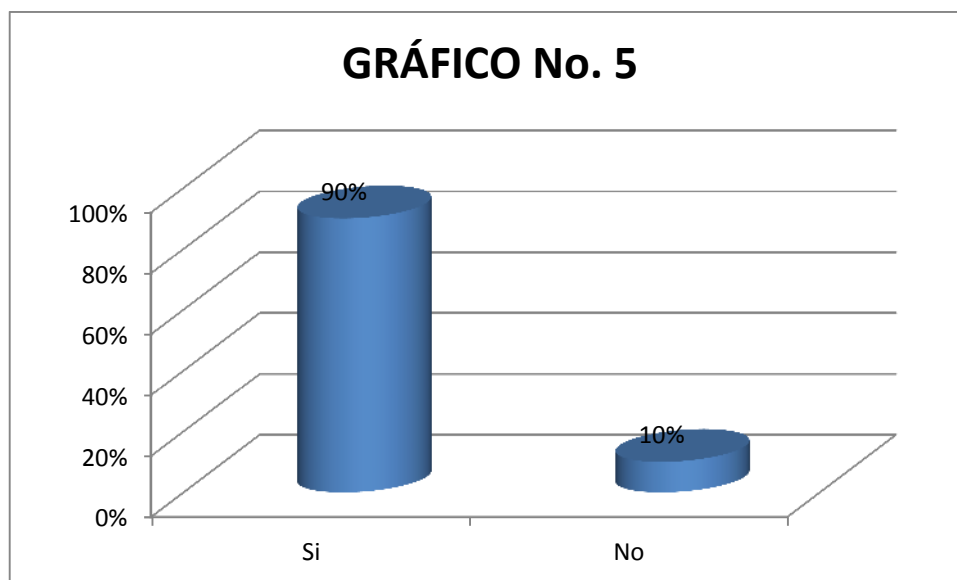
QUINTA PREGUNTA:

¿Cree usted que se debería realizar una propuesta de reforma a los Artículos 118 y 119 a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propugnando criterios de equidad, en cuanto a la permanencia en los grados del personal de Tropa y oficialidad?.

CRITERIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	27	90%
No	3	10%
TOTAL:	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada.

ELABORACIÓN: Jorge Naún Cordonez Chazo.



ANÁLISIS:

La gran mayoría, esto es el 90% de los encuestados, están de acuerdo en que es necesaria la realización de una reforma a los Arts.118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a fin de propugnar criterio de equidad, y ante todo garantizar los altos intereses de la patria en materia de seguridad nacional. En cambio el 10% considera que no son necesarias tales reformas en razón de que la Ley en este aspecto es plenamente pertinente con la realidad nacional.

INTERPRETACIÓN:

Conforme lo he venido sosteniendo en la presente investigación, estimo que es indispensable la realización de reformas legales a los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propugnando criterio de equidad, y observando la necesidad de garantizar la infalibilidad del personal militar a la hora de cumplir las duras funciones que le competen.

6.2. Resultados de la Aplicación de Entrevistas.

Conforme a lo previsto en el correspondiente proyecto de investigación, se procedió a aplicar un formulario de entrevista a cinco abogados pertenecientes a dependencias militares. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Primera Entrevista: Dr. Germán Cadena, Asesor del Departamento Jurídica de la I División del Ejército Chiris.

PRIMERA PREGUNTA

¿Considera usted que existe diferencias en la Carrera Militar entre el personal de tropa y la oficialidad, por el incremento del tiempo de servicio en los grados?

Las reformas realizadas a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en el año 2007, desembocó en una inconformidad interna entre sus miembros fomentando la intranquilidad.

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Cree usted que, con el incremento de tiempo de servicio en los grados a la tropa y a la oficialidad, se vulneran derechos fundamentales garantizados en la Constitución tales como, igualdad ante la ley, seguridad jurídica, equidad, entre otras?

Se vulneró notablemente los principios de equidad, igualdad entre otros por cuanto esta Ley Jamás fue consensuada entre sus miembros.

TERCERA PREGUNTA:

¿Piensa usted que se afecta el rol de dar seguridad interna y externa asignado a las Fuerzas Armadas con la excesiva permanencia en los grados, al personal de oficiales, llegando a quedarse hasta los 70 años de edad, con esto cree que se debilita la seguridad del Estado?.

El pueblo ecuatoriano y por ende el Estado al momento se encuentra en la indefensión, por cuanto su personal que actualmente la integra no se encuentra un ciento por ciento preparado para cumplir con sus delicadas funciones que implica la soberanía nacional.

CUARTA PREGUNTA:

¿Considera usted que la actual tipificación de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas coloca a toda la población en un estado de inseguridad jurídica, al permitir la permanencia a oficiales hasta edades muy avanzadas, tomando en cuenta que deben cumplir duras tareas y misiones que implica la vida militar?

Con estas reformas denotamos que indirectamente se protegió o se involucro al estado protegiendo a sus miembros que entran a la tercera edad, privilegiando injustificadamente a un cierto sector de la sociedad.

QUINTA PREGUNTA:

¿Cree usted que se debería realizar una propuesta de reforma a los artículos 118 y 119 a la ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propugnando criterios de equidad, en cuanto a la permanencia en los grados del personal de tropa y oficialidad?

Se debe dar prioridad a una reforma a la Ley de personal de las Fuerzas Armadas en sus Artículos 118 y 119 por cuanto se ha colocado en un evidente estado de riesgo a la sociedad ecuatoriana, reformas que se deben ajustar a la realidad.

Segunda entrevista: Dr. Aurelio Garófalo, Asesor de la Comandancia General del Ejército.

PRIMERA PREGUNTA

¿Considera usted que existe diferencias en la Carrera Militar entre el personal de tropa y la oficialidad, por el incremento del tiempo de servicio en los grados?

Eso es evidente, pues la tropa se encuentra inconforme en cuanto sin un justificativo legal debidamente acreditado se incrementa el tiempo de servicio del personal de oficiales.

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Cree usted que, con el incremento de tiempo de servicio en los grados a la tropa y a la oficialidad, se vulneran derechos fundamentales

garantizados en la Constitución tales como, igualdad ante la ley, seguridad jurídica, equidad, entre otras?

Si, estimo que existe vulneración de los derechos que usted señala, pues es evidente que no solo que existe incremento injustificado de tiempo de servicio, sino que se otorga privilegios anti técnicos e indebidos a la oficialidad, permitiendo que permanezcan en servicio hasta los setenta años.

TERCERA PREGUNTA:

¿Piensa usted que se afecta el rol de dar seguridad interna y externa asignado a las Fuerzas Armadas con la excesiva permanencia en los grados, al personal de oficiales, llegando a quedarse hasta los 70 años de edad, con esto cree que se debilita la seguridad del Estado?.

Pienso que si, pues como es natural, todas las personas tenemos una edad para el desarrollo de actividades profesionales, y no es precisamente la mejor edad aquella que supera los sesenta y cinco años; tenga en cuenta que a partir de dicha edad la Constitución nos considera adultos mayores.

CUARTA PREGUNTA:

¿Considera usted que la actual tipificación de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas coloca a toda la población en un estado de inseguridad jurídica, al permitir la permanencia a oficiales hasta edades muy avanzadas, tomando en cuenta que deben cumplir duras tareas y misiones que implica la vida militar?

Tomando en consideración que los roles fundamentales de las Fuerzas Armadas son los de garantizar la seguridad interna y externa del Estado, considero que la pregunta tiene razón.

QUINTA PREGUNTA:

¿Cree usted que se debería realizar una propuesta de reforma a los artículos 118 y 119 a la ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propugnando criterios de equidad, en cuanto a la permanencia en los grados del personal de tropa y oficialidad?

Sí, me parece conveniente, pues conforme se ha dialogado existen algunos inconvenientes al respecto, especialmente en cuanto al tiempo de permanencia del personal de oficiales en servicio activo.

Tercera Entrevista: Dr. Carlos López, Asesor del Centro de Movilización No. 1, Quito.

PRIMERA PREGUNTA

¿Considera usted que existe diferencias en la Carrera Militar entre el personal de tropa y la oficialidad, por el incremento del tiempo de servicio en los grados?

Si, conforme se comenta al interior de las Fuerzas Armadas, existe inconformidad por las diferencias en cuanto a tiempo de servicio entre el personal de tropa y la oficialidad.

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Cree usted que, con el incremento de tiempo de servicio en los grados a la tropa y a la oficialidad, se vulneran derechos fundamentales garantizados en la Constitución tales como, igualdad ante la ley, seguridad jurídica, equidad, entre otras?

Me parece que sí, pues se afectaría la igualdad formal ante la ley, y de alguna manera se podría afectar el derecho a la seguridad interna y externa de toda la sociedad.

TERCERA PREGUNTA:

¿Piensa usted que se afecta el rol de dar seguridad interna y externa asignado a las Fuerzas Armadas con la excesiva permanencia en los grados, al personal de oficiales, llegando a quedarse hasta los 70 años de edad, con esto cree que se debilita la seguridad del Estado?.

Concuerdo con el criterio contenido en la pregunta, pues la prolongación indebida del tiempo de servicio de los oficiales de las Fuerzas Armadas, podría poner de algún modo en riesgo la seguridad interna y externa del Estado.

CUARTA PREGUNTA:

¿Considera usted que la actual tipificación de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas coloca a toda la población en un estado de inseguridad jurídica, al permitir la permanencia a oficiales hasta edades

muy avanzadas, tomando en cuenta que deben cumplir duras tareas y misiones que implica la vida militar?

Podría ser así, pues es evidente que las Fuerzas Armadas son las encargadas de garantizar la seguridad especialmente externa de la colectividad, si no pueden cumplir tal misión a carta cabal, todos estamos en estado de inseguridad.

QUINTA PREGUNTA:

¿Cree usted que se debería realizar una propuesta de reforma a los artículos 118 y 119 a la ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propugnando criterios de equidad, en cuanto a la permanencia en los grados del personal de tropa y oficialidad?

Si, ello sería indispensable, pues es necesario para tranquilidad de la colectividad disponer de unas Fuerzas Armadas plenamente operativas, así como también garantizar los derechos del personal de tropa y de la oficialidad.

Cuarta Entrevista: Dra. Tamara Haro, Asesora de la Asociación de Militares Nueva Visión.

PRIMERA PREGUNTA

¿Considera usted que existe diferencias en la Carrera Militar entre el personal de tropa y la oficialidad, por el incremento del tiempo de servicio en los grados?

Eso es un asunto palpable, pues las reformas realizadas a los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, ocasiona inconformidad en el personal de tropa.

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Cree usted que, con el incremento de tiempo de servicio en los grados a la tropa y a la oficialidad, se vulneran derechos fundamentales garantizados en la Constitución tales como, igualdad ante la ley, seguridad jurídica, equidad, entre otras?

Es un asunto relativo, pero en todo caso se quebranta el derecho a la igualdad formal, toda vez que la oficialidad recibe un trato diferente en cuanto al tiempo de servicio.

TERCERA PREGUNTA:

¿Piensa usted que se afecta el rol de dar seguridad interna y externa asignado a las Fuerzas Armadas con la excesiva permanencia en los grados, al personal de oficiales, llegando a quedarse hasta los 70 años de edad, con esto cree que se debilita la seguridad del Estado?.

Estimo que el personal militar debe encontrarse en óptimas condiciones para el cumplimiento de sus roles fundamentales, cuestión que no se garantiza con personas de edad avanzada, por lo que en realidad se afecta el cumplimiento cabal de los roles que corresponden a las Fuerzas Armadas.

CUARTA PREGUNTA:

¿Considera usted que la actual tipificación de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas coloca a toda la población en un estado de inseguridad jurídica, al permitir la permanencia a oficiales hasta edades muy avanzadas, tomando en cuenta que deben cumplir duras tareas y misiones que implica la vida militar?

Me parece que usted tiene razón, pues la misión fundamental de las Fuerzas Armadas es la de garantizar la seguridad de toda la población, y si no están en condiciones de hacerlo, el estado de inseguridad es inevitable.

QUINTA PREGUNTA:

¿Cree usted que se debería realizar una propuesta de reforma a los artículos 118 y 119 a la ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propugnando criterios de equidad, en cuanto a la permanencia en los grados del personal de tropa y oficialidad?

Es un asunto muy necesario, pues al momento tendríamos las Fuerzas Armadas con mayor permanencia en servicio, en relación con los países de la región, donde la permanencia en carrera militar en ningún caso supera los treinta años, lo que significa que ningún militar excede de cincuenta y cinco años al momento del retiro.

Quinta Entrevista: Dra. Daniela Chávez, Asesora de la Escuela de Infantería de Ejército.

PRIMERA PREGUNTA

¿Considera usted que existe diferencias en la Carrera Militar entre el personal de tropa y la oficialidad, por el incremento del tiempo de servicio en los grados?

Eso es un asunto bastante complejo y poco comprensible, pues es evidente que no existe conformidad en el personal de tropa de las Fuerzas Armadas por el incremento injustificado en el tiempo de servicio.

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Cree usted que, con el incremento de tiempo de servicio en los grados a la tropa y a la oficialidad, se vulneran derechos fundamentales garantizados en la Constitución tales como, igualdad ante la ley, seguridad jurídica, equidad, entre otras?

Considero que si se afectan los derechos fundamentales que usted señala, cuestión que debiera ser revisada por el legislador.

TERCERA PREGUNTA:

¿Piensa usted que se afecta el rol de dar seguridad interna y externa asignado a las Fuerzas Armadas con la excesiva permanencia en los grados, al personal de oficiales, llegando a quedarse hasta los 70 años de edad, con esto cree que se debilita la seguridad del Estado?.

Me parece que sí, pues es evidente que el hecho de tener una oficialidad de avanzada edad, perturba el cumplimiento satisfactorio de los delicados roles que corresponden a las Fuerzas Armadas en materia de seguridad interna y externa.

CUARTA PREGUNTA:

¿Considera usted que la actual tipificación de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas coloca a toda la población en un estado de inseguridad jurídica, al permitir la permanencia a oficiales hasta edades muy avanzadas, tomando en cuenta que deben cumplir duras tareas y misiones que implica la vida militar?

Si, me parece que al no estar el personal militar en las condiciones idóneas para el desempeño de las tareas fundamentales que le corresponde en materia de seguridad interna y externa, todos nos encontramos en estado de inseguridad.

QUINTA PREGUNTA:

¿Cree usted que se debería realizar una propuesta de reforma a los artículos 118 y 119 a la ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propugnando criterios de equidad, en cuanto a la permanencia en los grados del personal de tropa y oficialidad?

Si, considero que sería conveniente dicha reforma legal, a fin de garantizar unas Fuerzas Armadas plenamente capaces, profesionales y operativas al servicio de la seguridad interna y externa del país.

ANÁLISIS:

Pregunta No. 1.- La totalidad de los entrevistados, manifiesta percibir diferencias entre el personal militar de tropa y la oficialidad de las Fuerzas Armadas, por efecto de la reforma legal realizada en el año 2007 a la Ley de Personas de las Fuerzas Armadas, identificando especialmente inconformidad con el incremento injustificado del tiempo de servicio, lo que como se ha visto en el presente estudio da lugar a la ruptura de todo un conjunto de derechos fundamentales de las personas, así como a deficientes en materia de garantizar la seguridad interna y externa del país.

Pregunta No. 2.- La totalidad de los entrevistados opinan que las reformas realizadas a los artículos 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, afectan los esenciales derechos a la igualdad ante la ley, así como el derecho a la seguridad jurídica, por cuanto crean diferencias inaceptables y técnicas injustificadas con el tiempo de servicio militar de otros ejércitos de la región, así como también entre el tiempo de servicio del personal de tropa y de la oficialidad, que como se puede ver, daría lugar para que algunos oficiales permanezcan en servicio hasta los setenta años de edad.

Pregunta No. 3.- La totalidad de los entrevistados tiene la opinión de que la prolongada permanencia en grado y por ende en el tiempo de servicio de la oficialidad de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en el Art. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, daría lugar a que

estas se conviertan en obsoletas y por tanto adolezcan de una relativa incapacidad para afrontar con la debida solvencia las complejas y delicadas tareas que les corresponden en materia de seguridad interna y externa.

Pregunta No. 4.- Conforme se puede apreciar, la totalidad de los entrevistados, estiman que la normatividad de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, al menos en lo que se refiere a tiempos de servicio de tropa y especialmente de la oficialidad, coloca en estado de inseguridad a todos los ciudadanos, por cuanto permite la permanencia al mando de personas de avanzada edad, que no garantizan la debida solvencia en el cumplimiento de las delicadas tareas que en materia de seguridad corresponden a dicha institución.

Pregunta No. 5.- Todos los entrevistados comparten la opinión de que sería importante la realización de reformas legales a los artículos 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a fin de reducir el tiempo de permanencia en grado y por ende el tiempo de duración de la carrera militar, especialmente en el caso de la oficialidad, a fin de que en ningún caso exceda de los sesenta años de edad, esto es aras de garantizar unas Fuerzas Armadas absolutamente operativas y con plena capacidad de cumplimiento de sus roles fundamentales en materia de seguridad interna y externa del país.

COMENTARIO GENERAL:

Conforme se puede apreciar de los resultados que anteceden logrados mediante la aplicación de la técnica de la entrevista, se puede establecer que la totalidad de los encuestados no están de acuerdo con las reformas realizadas a los Arts. 118 y 119 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, por cuanto consideran que aquellas incrementan injustificadamente el tiempo de permanencia en grado de personal de la oficialidad de las Fuerzas Armadas, lo que significa la permanencia en la institución de los señores oficiales hasta edades que superan los setenta años, cuestión que resulta incompatible con los roles que corresponden a tales servidoras, y que afectan ostensiblemente la capacidad operativa de las diversas ramas de las Fuerzas Armadas, lo que, desde su punto de vista, coloca en estado de inseguridad a toda la colectividad ecuatoriana.

7.- DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Los objetivos planteados para ser verificados a través del presente proceso investigativo, fueron los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

“Realizar un estudio jurídico, doctrinario, analítico y crítico con respecto a la inseguridad a la que se ve abocado el Estado Ecuatoriano por los Artículos 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, las diferencias internas de sus miembros, entre personal de tropa y de la oficialidad en el marco de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.”

VERIFICACIÓN:

La amplia base teórica que comprende el presente estudio permite afirmar que se ha realizado un profundo estudio de carácter jurídico, doctrinario, analítico y crítico, con relación a la inseguridad que se genera en la sociedad ecuatoriana por causa de la prolongada permanencia en grado del personal de oficiales de las Fuerzas Armadas, que da lugar a que estos presten servicios hasta los setenta años de edad, cuestiones en torno a las que se ha logrado las debidas certezas para la comprobación de la hipótesis

correspondiente. Por tanto este objetivo de carácter general ha sido debidamente alcanzado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

“a) Identificar las formas de afectación de la seguridad del Estado, de derechos fundamentales de los miembros de las Fuerzas Armadas, en razón de los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.”

VERIFICACIÓN.-

El análisis doctrinario y jurídico del problema de investigación, realizado en los numerales 4.2.y 4.3. De la presente investigación, permiten determinar con absoluta certeza que la permanencia prolongada en grado del personal de oficiales de las Fuerzas Armadas, afecta tanto la seguridad del Estado y por ende de la sociedad que este representa, como también provoca violación de derechos fundamentales como son la igualdad formal y la seguridad jurídica. Esto revela que este objetivo ha sido debidamente logrado.

“b) Determinar el incumplimiento del rol asignado por la Constitución y la ley de Personal de las Fuerzas Armadas, por la excesiva permanencia en el grado a la oficialidad establecida en la presente Ley.”

VERIFICACIÓN:

Del estudio jurídico del problema de investigación realizado en el subtema 4.3., así como también del estudio del campo de investigación, se deduce que existen dificultades y problemas en cuanto al cumplimiento del rol constitucional de las Fuerzas Armadas, de constituirse en el ente garantizador de la seguridad interna y externa del país, lo que implica una serie de tareas, incluso de tipo bélico, por lo que no es procedente que se permita la permanencia en dicha institución de sujetos en condición de vulnerabilidad, como ocurre en la actualidad que se permite la permanencia de la oficialidad hasta los setenta años de edad, lo que efectivamente coloca en estado de inseguridad a toda la sociedad ecuatoriana. Por ello, este objetivo específico también ha sido debidamente conseguido.

“c) Presentar un Proyecto de Reforma a los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas propugnando criterios de equidad en cuanto a la permanencia en los grados del personal de tropa y de la oficialidad en la carrera militar.”

VERIFICACIÓN:

Este objetivo específico se consigue plenamente a través de la elaboración del Proyecto de Reforma legal que consta en la parte final del presente informe de investigación.

7.2. Contrastación de Hipótesis.

La hipótesis propuesta oportunamente para ser verificada dentro de este proceso investigativo, estuvo estructurada en los siguientes términos:

“Los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas colocan en riesgo la seguridad del Estado, provocando inseguridad jurídica a toda la población ecuatoriana por cuanto se ha permitido que sus miembros permanezcan prestando sus servicios hasta una edad no apta, llegando a alcanzar una edad de hasta setenta años en la oficialidad, dificultando el cumplimiento de las misiones sustanciales de defensa interna y externa, de la soberanía e integridad territorial.”

Para la contrastación de esta hipótesis es necesario remitirse a los siguientes fundamentos obtenidos del presente proceso investigativo:

- a) Del estudio conceptual, doctrinario y jurídico de la problemática de investigación que antecede en las páginas anteriores, y que se observa en la revisión de literatura del trabajo, así como en el abordaje del campo de investigación, se puede establecer claramente que la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 158, establece que a las Fuerzas Armadas les corresponden misiones de trascendental importancia para la existencia misma del Estado ecuatoriano, como son esencialmente la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, y esencialmente la defensa de la soberanía e integridad territorial, tareas

estas que implican que el personal militar, tanto de la oficialidad como de la tropa, deben encontrarse en un uso pleno de sus facultades físicas y mentales, cuestión que no sería posible en razón de las reformas realizadas a los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en el 2007, que en forma injustificada incrementaron el tiempo de permanencia en el grado a la oficialidad y a la tropa, de manera que permanezcan en servicio hasta los setenta años, cuestión que afecta gravemente la capacidad operativa de los entes militares y el cumplimiento cabal de las delicadas misiones que corresponden a la institución, por lo que se evidencia que toda la colectividad ecuatoriana se encuentra en estado de inseguridad.

b) El trabajo de campo, tanto las encuestas realizadas a personal militar, así como las entrevistas realizadas a los señores abogados que prestan servicios en dependencias de las Fuerzas Armadas del Ecuador, han permitido establecer que existen discriminaciones entre el personal de tropa y la oficialidad con respecto al tiempo de permanencia en la carrera militar, determinándose también que existe afección de derechos fundamentales de la tropa, y sobre todo que se evidencia una notoria incapacidad de las Fuerzas Armadas para cumplir con los roles fundamentales en materia de seguridad nacional que le asigna la Constitución de la República, en razón de la excesiva permanencia en grado de la oficialidad que permite que en dichos casos la carrera militar llegue hasta los setenta años, es decir, colocando a sujetos de atención

prioritaria por su evidente estado de vulnerabilidad, al frente de una entidad que debe cumplir tareas sumamente delicadas e importantes en beneficio de la seguridad y tranquilidad de todo el país, correspondiendo incluso eventualmente la participación en tareas de carácter bélico, lo que sería inadmisibles para personas en estado de ancianidad y con edades alrededor de los setenta años. Por tanto, todos los encuestados y entrevistados comparten la opinión con respecto a la necesidad de realización de reformas legales a los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

En virtud de los antecedentes anotados se puede establecer el carácter de verdadera de la hipótesis propuesta.

7.3. Fundamentos del Autor con Respecto a la Propuesta de Reforma Legal.

En mi calidad de ser humano profundamente comprometido con las Fuerzas Armadas, como institución que me ha dado la oportunidad de desarrollarme como persona, así como también en respuesta a los justos requerimientos de la sociedad ecuatoriana con respecto a sus Fuerzas Armadas, he resuelto dirigir mi inquietud investigativa desarrollada en el espectro de mi formación superior en el maravilloso campo del derecho, hacia una problemática de profunda complejidad e importancia para el normal desenvolvimiento del Estado ecuatoriano y del entorno social que él

representa, cual es precisamente los inconvenientes de carácter constitucional y jurídico que presentan las reformas realizadas a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas con fecha 22 de enero de 2007, que implican un grave riesgo a la seguridad del Estado, y discrimen hacia el personal de tropa, y que intentando beneficiarse unos pocos, incrementaron el tiempo de permanencia en grado para los respectivos ascensos los oficiales en los grados altos, mientras que a la tropa en los grados altos se restó el tiempo de servicio, y en los grados bajos se subió de 4 a 7 años cuestión que como se evidencia en la descripción del problema, resulta notoriamente incoherente con las delicadas funciones que corresponde a aquél personal, y que sin duda alguna, no pueden ser cumplidas con la debida eficacia por sujetos desmejorados en sus condiciones físicas y psicológicas, dada su edad y los requerimientos especiales que naturalmente requieren en razón de su avanzada edad.

Por principio el Estado ecuatoriano se autoproclama como *“un Estado constitucional de derechos y justicia social”*⁵⁴, lo que significa que como bien lo señala el Art. 11, numeral 9, del mismo ordenamiento constitucional, que una de sus máximas prioridades es el respeto absoluto de los derechos fundamentales de las personas, en un marco de indudable seguridad jurídica, es decir, de determinación de todo un amplio espectro normativo destinado a lograr la esencia e intangibilidad de todos los atributos, garantías

⁵⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial El Fórum, 2010.

y derechos que contemplan los instrumentos internacionales y el derecho constitucional.

En la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 82, se determina que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes.”*⁵⁵

Esto significa que la norma Constitucional, y los principios de derecho que ella acate (como es el caso del derecho internacional), son de irrestricta aplicación y deben cumplirse en estricto apego a su sentido fundamental. De otra manera los sujetos protegidos, en este caso todos los ciudadanos ecuatorianos, se encontrarían en estado de inseguridad jurídica.

En el caso del Estado ecuatoriano, este promueve como su más alto deber el de respetar y hacer respetar los derechos humanos. Así lo consagra el Art. 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos garantizados en la Constitución.”*⁵⁶

Y concomitantemente con la disposición citada el Art. 3, numeral 1, del mismo ordenamiento constitucional claramente expresa: *“Garantizar sin*

⁵⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial El Fórum, Quito, 2010.

⁵⁶ *Ibíd.*

*discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...*⁵⁷

Entonces, la obligación primigenia del Estado ecuatoriano, es la de respetar y hacer respetar los derechos humanos, que garantiza la Carta Política, es decir, prácticamente todos los derechos elementales que en atención a la naturaleza humana se reconocen en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, realizada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1948. En ello radica esencialmente el derecho a la seguridad jurídica.

Además, de lo dicho en el Art. 3 de la Constitución se puede establecer que el Estado se constituye en el garantizador del libre y eficaz ejercicio de los derechos humanos que reconoce la Constitución, e incluso de todos aquellos que sean reconocidos en pactos, convenios u otros instrumentos de carácter internacional vigentes. Se habla incluso de la necesidad de observar los mecanismos o programas necesarios a fin de promover el efectivo goce de aquellos derechos.

Sin embargo, en la problemática que nos ocupa el derecho a la seguridad jurídica se encuentra desvirtuado, pues se afectan en forma directa todo un conjunto de derechos constitucionales sustanciales, conforme se desglosa a continuación:

⁵⁷ MONTE DUARTE, Isidro, Estudio Sobre Garantías Individuales, Ed. Porrúa S.A., México D.F., 2009, pág. 319.

8.- CONCLUSIONES

Como producto del desarrollo del presente proceso investigativo, he podido abordar a las siguientes conclusiones:

- a) Las Fuerzas Armadas históricamente han sido un pilar de fundamental importancia para garantizar la existencia misma del Estado, pues han venido desarrollando un papel coercitivo institucionalidad, inscrito plenamente en la legalidad, que ha permitido ejercer el debido control y represión sobre todas las amenazas internas y externas que de cualquier forma amenacen la vigencia y potestad de ente estatal.
- b) El rol fundamental que corresponde a las Fuerzas Armadas en el ámbito del Estado constitucional de derechos, es precisamente el de garantizar la protección absoluta de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, así como también el ejercicio irrestricto de la defensa de la soberanía e integridad territorial.
- c) Los artículos 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, son incoherentes con el rol que corresponde a dicha institución, cuando contemplan la permanencia en grado de la oficialidad por términos prolongados de manera que se extiende la carrera militar en dichos casos, hasta los setenta años de edad, lo que revela que no siempre los señores oficiales estarán en la capacidad física y mental idónea para el

cumplimiento de las misiones fundamentales que corresponden a las Fuerzas Armadas.

- d) La excesiva permanencia en el grado del personal de la oficialidad de las Fuerzas Armadas, implica una notoria diferencia con la carrera que corresponde al personal de tropa, lo que implica una evidente afectación de los derechos fundamentales a la igualdad formal y a la seguridad jurídica.
- e) La excesiva permanencia en grado del personal de la oficialidad de las Fuerzas Armadas del Ecuador, coloca en estado de inseguridad a toda la sociedad ecuatoriana, pues es evidente que al mantenerse a personas en condición de vulnerabilidad y que son sujetos de atención prioritaria, al frente de la institución encargada de la seguridad del país, como es las Fuerzas Armadas, se afecta los intereses de toda la colectividad.
- f) La presente investigación permite concluir en que es imperioso emprender en un proceso de reforma a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, por cuanto es indispensable determinar el tiempo de permanencia en carrera de la oficialidad, en función de los roles fundamentales que corresponden a dicha entidad y de la necesidad de contar con personal que se encuentre en condiciones óptimas tanto en los aspectos físico, mental y psicológico, de manera que puedan

participar con plena solvencia en las duras y complejas tareas que implica la vida militar activa.

9.- RECOMENDACIONES

Tomando en consideración las conclusiones expuestas, me permito elaborar las siguientes recomendaciones:

- a) Al Gobierno Nacional declare como política de Estado la optimización, modernización y mejoramiento, de las Fuerzas Armadas del Ecuador, en función de los complejos roles que a ellas corresponden y de las misiones que les ha encomendado la sociedad como garantes de la plena vigencia y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, de la soberanía nacional y de la integridad territorial. Para esto es indispensable un diálogo amplio, franco y abierto entre todos los estamentos de las Fuerzas Armadas, la sociedad ecuatoriana y el Gobierno Nacional.

- b) A los señores oficiales que ostentan las máximas jerarquías de las Fuerzas Armadas del Ecuador, que se entre a considerar un proyecto de reforma legal que sería oportunamente planteado a la Asamblea Nacional, donde la permanencia en el grado se considere, no en función de los intereses personales de los señores militares, sino en estricta coherencia con los altos intereses de la patria, con las expectativas de la sociedad, y con la necesidad de contar con personal altamente idóneo, en todos los aspectos de la personalidad, para desempeñar a cabalidad las duras tareas que implica la vida militar.

- c) A la Asamblea Nacional de la República del Ecuador la reforma del Art. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a fin que se determina el tiempo de permanencia en grado de los señores oficiales en estricta relación con las funciones y tareas de la vida militar, de manera que jamás se exceda de una edad de sesenta años en carrera, a fin de garantizar la absoluta idoneidad del personal militar para las duras tareas que implica el ejercicio de las misiones que asigna a las FF.AA. la Constitución de la República.

- d) A la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, que realice un profundo estudio en relación con la vulneración de los derechos constitucionales del personal militar de tropa, por causa de la discriminación que sufre en razón de la prolongada permanencia en grado del personal de oficialidad, lo que provoca afectación de sus derechos a la seguridad jurídica y a la igualdad formal, cuestión que debe ser remediada en forma urgente.

- e) A mis compañeros militares, que han escogido para su formación de tercer nivel la noble carrera del derecho, que se orienten hacia el estudio de temas relacionados con las Fuerzas Armadas, de manera que podamos aportar con criterios formados para el mejoramiento de aquella noble entidad, lo que sin duda irá en beneficio de los altos intereses de toda la colectividad ecuatoriana.

10.- PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

Cumpliendo el tercer objetivo específico propuesto en el correspondiente Proyecto de Investigación Jurídica, presento a continuación el Proyecto de Reforma a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas:

La H. Asamblea Nacional de la República del Ecuador

Considerando:

Que, las Fuerzas Armadas son una entidad de vital importancia para la existencia misma del Estado constitucional de derechos, para la vigencia de los derechos fundamentales de las personas y para garantizar la soberanía nacional y la integridad territorial;

Que, en razón de las delicadas misiones que corresponden a las Fuerzas Armadas con respecto a los derechos de los ciudadanos, a la vigencia del Estado constitucional y a la integridad territorial, se requiere que el personal que las compone tanto a nivel de tropa como de oficialidad, se encuentre en óptimas condiciones que garanticen su desenvolvimiento pleno en el cumplimiento de tales funciones;

Que, la prolongada permanencia en el grado de la oficialidad de las Fuerzas Armadas que contempla actualmente el Art. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, da lugar a que la carrera

militar se prolongue hasta los setenta años de edad, lo que afecta la seguridad de toda la colectividad, y pone en riesgo el efectivo cumplimiento de las delicadas misiones que corresponden a la institución armada, dando lugar incluso a la afección de los derechos especiales que les corresponden a los adultos mayores en razón de ser sujetos de atención prioritaria; y,

Que, es necesario garantizar la seguridad interna y externa del Estado, como premisa para promover el desarrollo nacional armónico y democrático, y la existencia de los ciudadanos en términos de paz, bienestar y dignidad.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 120, numeral 6, de la Constitución de la República acuerda expedir la siguiente reforma:

A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 118, por el siguiente:

“Art. 118.- El tiempo de permanencia en el grado para el personal de Oficiales de Arma y de Servicios o Técnicos, es el siguiente:

Subteniente o Alférez de Fragata	4 años
Teniente o Teniente de Fragata	4 años

Capitán o Teniente de Navío	5 años
Mayor o Capitán de Corbeta	5 años
Teniente Coronel o Capitán de Fragata	5 años
Coronel o Capitán de Navío	5 años
General de Brigada o sus equivalentes	2 años
General de División o sus equivalentes	2 años
General de Ejército o sus equivalentes	2 años

TOTAL AÑOS DE SERVICIO.....34 AÑOS

En ningún caso, la carrera militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas, excederá de los sesenta años de edad.” Se considerará su ingreso desde los 18 años a 26 años de edad.

Art. 2.- Sustitúyase el Art 119 por el siguiente

“Art. 119.- El tiempo de permanencia en el grado para el personal de Tropa, es el siguiente:

Soldado o Marinero.....	4 años
Cabo Segundo	4años
Cabo Primero.....	5años
Sargento Segundo	5años
Sargento Primero.....	5años
Suboficial Segundo	5años
Suboficial Primero.....	4años
Suboficial Mayores.....	2años.

TOTAL.....34 AÑOS.

En ningún caso, la carrera militar del personal de tropa de las Fuerzas Armadas, excederá de los sesenta años de edad. Se considerará su ingreso desde los 18 años a 26 años de edad.”

DISPOSICIÓN GENERAL.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la República del Ecuador, distrito metropolitano de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

f. El Presidente

f. El Secretario

11.- BIBLIOGRAFÍA

- ✓ ACHIG, Lucas, Metodología de la Investigación Social, 4ta. Edición, Edit. Ildis, Cuenca, 2003.
- ✓ ÁLVAREZ SANTULLANO, Fernando, El Estado y las Fuerzas Armadas, Edit. Trota, Madrid, 2001
- ✓ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II, Edit., Heliasta, Argentina, 2002.
- ✓ COBO, Fausto, Conclusiones y Recomendaciones del Comité de Geopolítica, Quito, Academia de Guerra del Ejército, junio de 1999.
- ✓ CÓDIGO PENAL ECUATORIANO, Actualizado a enero de 2011, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- ✓ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Actualizado a enero de 2011, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- ✓ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Enero de 2011.
- ✓ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO CASTELL, Tomo III, Quinta Edición, Editorial Castell, Madrid, 2001.
- ✓ DICCIONARIO FILOSÓFICO OCÉANO, Tomo I, Edit., Océano, Madrid, República de España, 1999.
- ✓ ECHEVERRÍA, Enrique, Derecho Penal Ecuatoriano, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1978.
- ✓ GOLDSTÉIN, Raúl, Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Edit., Astrea, Argentina, 1994.
- ✓ GRANJA, Marco, Dr. Inconveniencia Jurídica de Eliminar la Jurisdicción y el Fuero Militar, Artículo Publicado en Diario "La Hora".
- ✓ JARAMILLO O., Herman, Manual de Derecho Administrativo, Tercera Edición, Facultad de Jurisprudencia, UNL., 1992.
- ✓ LARREA HOLGUIN, Juan, Derecho Constitucional Ecuatoriano, Edit., UTPL, 1999.

- ✓ LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a enero de 2011.
- ✓ METLICH DE LA PEÑA, José Guillermo, Derechos Fundamentales de los Procesados, Edit. Civitas, México D.F., 2008.
- ✓ MONCAYO, Paco, Relaciones Civil-Militares en el Ecuador del Siglo XXI, Estrategias Civil-Militares para el Ecuador del Siglo XXI, Programa de Estudios Interamericanos, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1999.
- ✓ MONCAYO, Paco, Seguridad y Relaciones Cívico-Militares en el Ecuador, Revista de las Fuerzas Armadas, Quito, agosto de 1997.
- ✓ MONTE DUARTE, Isidro, Estudio Sobre Garantías Individuales, Ed. Porrúa S.A., México D.F., 2009.
- ✓ ORDÓÑEZ, Angélica, Historia de las Fuerzas Armadas, consulta en (<http://www.irenees.net/fr/Inotsclcs/thematique/motcle-tema-lque-4499.html#2316>).
- ✓ PÉREZ ROCA, Lautaro, El Rol Social de las Fuerzas Armadas, Edit. Oveja Negra, Santiago de Chile, 1999.
- ✓ RICAURTE, Ramiro, Ex Ministro de Defensa Nacional, La Perspectiva de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas frente al Diálogo Civil-Militar, Estrategias Civil-Militares para el Siglo XXI, Quito, PUCE, 1999.
- ✓ ROMO, Carlos, Estudio de Legislación Militar, Edit. Gaytán, Bogotá, 1998, pág. 17.
- ✓ TORRES CHÁVEZ, Efraín, Breves comentarios al Código Penal del Ecuador, Publicaciones EDIPAL, Cuenca, 1988.
- ✓ UNDA, Hugo, Ministro de Defensa Nacional, Los Riesgos y Costos del Compromiso. Revista de las Fuerzas Armadas, Quito, mayo de 2000.
- ✓ ZAVALA BAQUERIZO, Jorge, El Debido Proceso Penal, Edit. Edino, Guayaquil, 2002.
- ✓ ZAVALA EGAS, Jorge, Manual de Derecho Constitucional Ecuatoriano, 2ª edición, Edit., Edino, Guayaquil, 2000.

.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted que se debería realizar una propuesta de reforma a los Artículos 118 y 119 a la ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propugnando criterios de equidad, en cuanto a la permanencia en los grados del personal de Tropa y oficialidad?.

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted que se debería realizar una propuesta de reforma a los Artículos 118 y 119 a la ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propugnando criterios de equidad, en cuanto a la permanencia en los grados del personal de Tropa y oficialidad?.

Si ()

No ()

¿Por

qué?

.....
.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

ANEXO No. 3
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“NECESIDAD DE REFORMAR LOS ARTICULOS 118 y 119 DE LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR CUANTO ATENTAN A LA SEGURIDAD DEL ESTADO.”

PROYECTO DE TESIS DE GRADO PREVIO LA OPTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

AUTOR:

Jorge Natin Cordones Chazo

1859

LOJA -ECUADOR

2011

1.- TEMA:

**“NECESIDAD DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 118 y 119 DE LA LEY
DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR CUANTO ATENTAN
A LA SEGURIDAD DEL ESTADO.”**

2.-PROBLEMA:

El Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador determina como misión fundamental de las Fuerzas Armadas la defensa de la soberanía y la integridad territorial, finalidades de sustancial importancia para la vigencia del Estado Constitucional de derechos, democrático, soberano e independiente; y para la existencia misma del ente estatal; sin embargo, y específicamente los Arts. 118 y 119, de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas contiene una serie de riesgos, en los artículos antes indicados determina la permanencia en los grados para el personal de oficiales alcanzando un **período de servicio de 47 años**, por lo que si se considera que un oficial se gradúa en el respectivo colegio militar a los 23 años, **TENEMOS QUE ESTAS PERSONAS PRESTARÍAN SERVICIOS HASTA LOS SETENTA AÑOS, debilitando con esto la seguridad del Estado por su delicada y avanzada edad** en tanto que el Art. 119 de la misma Ley, establece para el personal de tropa un período máximo de permanencia en la carrera militar de treinta y nueve años, lo que significa, que si el individuo se gradúa como soldado a los veinte años, deberá retirarse a los cincuenta y nueve, cuestión que desde ya implica un quebrantamiento frontal a la seguridad del estado, el derecho a la igualdad entre las que tienen los oficiales del ejército y el personal de tropa, con esto se debilita la seguridad del Estado al no poder cumplir su misión por su avanzada edad, pues resulta absurdo que con el ánimo de privilegiar a los primeros el

legislador **les extiende su carrera sin justificativo técnico-militar de ninguna clase, en tanto para los segundos se reduce, obligándolos a retirarse a los cincuenta y nueve años.**

su personal, en especial la oficialidad se la privilegia con un retiro a los setenta años, cuestión que además coloca en evidente estado de riesgo a la seguridad interna y externa del país, pues dada la naturaleza de la carrera militar, es evidente que esta no resulta apropiada para personas consideradas por la ley como adultos mayores, siendo evidente que aquellos no podrían encarar con la debida solvencia las duras y delicadas tareas que implica el cumplimiento de las funciones que asigna a las Fuerzas Armadas el ordenamiento constitucional. De esto se deduce que los artículos 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, privilegia la permanencia de los oficiales en la carrera militar hasta los setenta años, promueven como consecuencia la existencia de una institución obsoleta y relativamente limitada en el cumplimiento de sus deberes sustanciales debilitando la seguridad del Estado.

Considero además, que los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, quebranta el principio de seguridad e igualdad de condiciones en cuanto a tiempo de permanencia en la carrera, ascensos y remuneraciones entre el personal de tropa, la oficialidad, y la seguridad misma del Estado.

3.- JUSTIFICACIÓN

En mi calidad de ser humano profundamente comprometido con las Fuerzas Armadas, como institución que me ha dado la oportunidad de desarrollarme como persona, así como también en respuesta a los justos requerimientos de la sociedad ecuatoriana con respecto a sus Fuerzas Armadas, he resuelto dirigir mi inquietud investigativa desarrollada en el espectro de mi formación superior en el maravilloso campo del derecho, hacia una problemática de profunda complejidad e importancia para el normal desenvolvimiento del Estado ecuatoriano y del entorno social que él representa, cual es precisamente los inconvenientes de carácter constitucional y jurídico que presentan las reformas realizadas a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas con fecha 22 de enero del 2007, que implican un grave riesgo a la seguridad del Estado, y discriminan hacia el personal de tropa, y que intentando beneficiarse unos pocos, incrementaron el tiempo de permanencia en el grado para los respectivos ascensos a los oficiales en los grados altos, mientras que a la tropa en los grados altos se restó el tiempo de servicio, cuestión que como se evidencia en la descripción del problema, resulta notoriamente incoherente con las delicadas funciones que corresponde a aquél personal, y que sin duda alguna, no pueden ser cumplidas con la debida eficacia por sujetos desmejorados en sus condiciones físicas y psicológicas, dada su edad y los requerimientos especiales que naturalmente presentan en razón de su avanzada edad. He allí la

importancia de la temática propuesta para el desarrollo de la presente investigación.

En lo académico, se justifica este trabajo en cuanto me dará la oportunidad de afianzar mis conocimientos en materia de seguridad, derecho constitucional, derecho militar, derecho de las personas en condición de vulnerabilidad, principio de igualdad de derechos y oportunidades, así como en el campo de la investigación jurídica. Además, me permitirá cumplir un requisito establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, para optar por el grado de abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.

En lo social, se justifica la presente investigación por cuanto permitirá recopilar una amplia base teórica con respecto al problema de investigación, y a la violación de los derechos fundamentales, a la seguridad interna y externa, seguridad jurídica, y a la igualdad formal de derechos u oportunidades entre la oficialidad y el personal de tropa, en cuanto a su permanencia en las Fuerzas Armadas.

Esto dará lugar a entregar un aporte concreto a la colectividad ecuatoriana, traducido en un Proyecto de Reforma a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas que garantice la plena vigencia de los derechos fundamentales y seguridad mencionada, así como el cumplimiento pleno

de los deberes de fundamental importancia que corresponden a la referida Institución.

Finalmente, es preciso señalar que el desarrollo del presente estudio es plenamente factible en cuanto dispongo de los recursos materiales, humanos, bibliográficos y documentales que requiere su feliz realización; así como cuento también con la asesoría competente y especializada de los docentes de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, que oportunamente serán nombrados como director de tesis y miembros del correspondiente tribunal de grado.

4.- OBJETIVOS:

4.1. OBJETIVO GENERAL:

Realizar un estudio jurídico, doctrinario, analítico y crítico con respecto a la inseguridad a la que se ve abocado el Estado Ecuatoriano por los Artículos 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, las diferencias internas de sus miembros, entre personal de tropa y de la oficialidad en el marco de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Identificar las formas de afectación de la seguridad del Estado, de derechos fundamentales de los miembros de las Fuerzas Armadas, en razón de los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.
- b) Determinar el rol asignado por la Constitución y la ley de Personal de las Fuerzas Armadas, por la excesiva permanencia en el grado a la oficialidad establecida en la presente Ley.
- c) Presentar un Proyecto de Reforma a los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas propugnando criterios de equidad en cuanto a la permanencia en los grados del personal de tropa y de la oficialidad en la carrera militar.

5.- HIPOTESIS

Los Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas colocan en riesgo la seguridad del Estado, provocando inseguridad jurídica a toda la población ecuatoriana por cuanto se ha permitido que sus miembros permanezcan prestando sus servicios hasta una edad no apta, llegando a alcanzar una edad de hasta setenta años en la

oficialidad, dificultando el cumplimiento de las misiones sustanciales de defensa interna y externa, de la soberanía e integridad territorial.

6.- MARCO TEÓRICO

6.1. MARCO CONCEPTUAL.

Para la Real Academia de la Lengua Española, **militar**, es el acto de ejercer **militancia**, es decir de ejercer acciones proselitistas organizadas en relación con movimientos políticos y agrupaciones que tienen una base doctrinaria común. Sin embargo, concretándose a la acepción que me interesa en el presente estudio, señala: *“persona dedicada a la carrera de las Fuerzas Armadas”*⁵⁸; es decir, se refiere al que tiene por profesión u oficio el servicio a las Fuerzas Armadas, en cualquier de sus ramas, sean aquellas fuerzas terrestres, la marina o armada y la aviación, aparte de otras divisiones especiales que normalmente suelen tener las instituciones militares.

En el ámbito de la legislación militar, en forma muy clara se señala que *“Personal militar es aquel que, habiendo satisfecho los requisitos para su reclutamiento, ha adoptado la carrera militar como su profesión habitual”*⁵⁹, es decir, que no cualquier persona puede ser militar, requiere

⁵⁸ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit. Cervantes, Madrid, España, 2002, pág. 401.

⁵⁹ LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a enero de 2011.

el cumplimiento de ciertos requisitos mínimos, que van desde sus cualidades físicas hasta sus peculiaridades psicológicas, las que son cuidadosamente analizadas al inicio de la carrera militar.

La *carrera militar* es la profesión habitual del militar, y es definida como: *“el escalafón establecido en la ley que permite la permanencia y ascenso del servidor en su vida profesional, se caracteriza por el traslado ascendente en los grados militares hasta la terminación de la carrera, aportándole la institución la formación específica requerida para las funciones inherentes a cada grado”*⁶⁰

Es claro entonces que la carrera militar, “es la garantía de estabilidad, permanencia y ascenso, con base en el cumplimiento de requisitos específicos, formación y evaluación que corresponde al personal militar. *“El personal militar en servicio activo es aquel que consta en los escalafones de las Fuerzas Armadas y se clasifica en”*:

- a) *Oficiales;*
- b) *Aspirantes a oficiales;*
- c) *Tropa;*
- d) *Aspirantes a tropa; y,*
- e) *Conscriptos.*⁶¹

⁶⁰ ROMO, Carlos, Estudio de Legislación Militar, Edit. Gaytán, Bogotá, 1998, pág. 17.

⁶¹ LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a enero de 2011.

En el ámbito de la legislación castrense, se considera como oficial al *“militar que posee el grado de Subteniente a General de Ejército en la Fuerza Terrestre; de Alférez de Fragata a Almirante en la Fuerza Naval; y, de Subteniente a General del Aire en la Fuerza Aérea.”*⁶²

Es decir, en esta clasificación del personal de las Fuerzas Armadas, se comprenden a todos aquellos militares de carrera que ejercen superioridad frente a la tropa, y que por ende también tienen una formación especializada de mayor nivel a nivel de colegios militares y academias de guerra.

La misma Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, define a la tropa, en los siguientes términos: *“El personal de tropa es aquel que posee el grado de soldado a Suboficial Mayor en las Fuerzas Terrestres y Aérea; o, de Marinero a Suboficial Mayor en la Fuerza Naval. La Tropa en las fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, se denomina voluntarios, tripulantes y aerotécnicos, respectivamente.”*⁶³

Es claro entonces que el personal de tropa corresponde al recurso humano ejecutor en las Fuerzas Armadas, y que está a órdenes de la oficialidad, por lo que obviamente es más numeroso, aunque debo señalar que en este caso también existen los rangos de conformidad con el avance en grado en la carrera militar, ejerciendo, como es más

⁶² LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a enero de 2011.

⁶³ Ibídem.

natural, el personal más antiguo, voz de mando con respecto al personal menos antiguo o de menor grado, esto en razón de la estricta estructura jerárquica que caracteriza a las fuerzas armadas.

La seguridad es certeza, tranquilidad, calma, la seguridad física como parte del orden, permite al ser humano, *“moverse en un ambiente de certidumbre. Esta problemática creada frente a una necesidad vital, la explicación de la dimensión estimativa de las conductas que ponen en ejercicio el valor seguridad”*. *“El logro de la realización de la comunidad iuspolítica, su garantía sin necesidad de lucha y violencia, la confianza donde los planteos de la certeza se subjetivan en la certidumbre, nos abre el camino de las conductas que ejerce la seguridad en el medio iuspolítico-social”*. *“El mundo político contemporáneo se caracteriza por el estado de ansiedad que trasciende el existente político. El mismo se configura ante la quiebra estimativa mundanal a través del desorden, la inseguridad y la impotencia. Solo la revisión de la dimensión valorativa mundanal puede salvar la crisis que atraviesa el hombre de nuestro siglo en la perspectiva iuspolítico-social.”*⁶⁴

La seguridad, la integridad física del ser humano es la más elemental exigencia del gobernador, siendo obligación del poder público alejar y protegerlo de cualquier violencia o inseguridad que ponga en peligro su integridad, ya provenga de los propios servidores públicos o de terceros.

⁶⁴ MONTE DUARTE, Isidro, Estudio Sobre Garantías Individuales, Ed. Porrúa S.A., México D.F., 2009, pág. 319.

El segundo de los sagrados derechos del hombre y del ciudadano se apoya en *“la meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la seguridad y la resistencia a la oposición”*⁶⁵.

La seguridad física del hombre es uno de los derechos naturales más antiguos, constituye el derecho a conservar su integridad psicosomática ajena a torturas, violencia, lesiones o cualquier otro tipo de lesión externa. Las contribuciones se han justificado en la medida en que sirven para garantizar la seguridad física de los gobernados. Este objetivo precisamente lo consigue el ente estatal a través de la acción de cuerpos represivos directos como es el caso de la Policía Nacional, encargada de garantizar el orden interno, o de las Fuerzas Armadas que se erigen como defensoras de la soberanía nacional y la integridad territorial, en cuanto dichos aspectos puedan ser afectados por cualquier amenaza desde el interior o el exterior del país.

6.2. MARCO DOCTRINARIO:

La seguridad jurídica ha sido considerada como garantía de promover, en el orden jurídico la justicia y la igualdad en libertad, sin congelar el

⁶⁵ MONTE DUARTE, Isidro, Estudio Sobre Garantías Individuales, Ed. Porrúa S.A., México D.F., 2009, pág. 321.

ordenamiento y procurando que este responda a la realidad social en cada momento.

El principio de seguridad jurídica se encuentra íntimamente relacionado con el principio de legalidad, en tal forma que si no existe uno es imposible la existencia del otro. La seguridad es otro de los valores de gran consideración, por cierto, de importancia básica, porque la certeza de saber a qué atenerse, es decir, la certeza de que el orden vigente ha de ser mantenido aún mediante la coacción, da al ser humano la posibilidad de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cual será la marcha de su vida jurídica.

Ese conjunto de modalidades jurídicas a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para producir válidamente desde un punto de vista jurídico la afectación en la esfera del gobernado a los diversos derechos de este, y que se traduce en una serie de requisitos, condiciones, elementos, etc. Es lo que constituye las garantías de seguridad jurídica. Estas implican en consecuencia el conjunto general de condiciones, requisitos, elementos o circunstancias previas a que debe sujetarse una cierta actividad estatal autoritaria para generar una afectación válida de diferente índole en la esfera del gobernador, integrada por el sùmmum de sus derechos subjetivos.

6.3. MARCO JURÍDICO:

Por principio el Estado ecuatoriano se autoproclama como *“un Estado constitucional de derechos y justicia social”*⁶⁶, lo que significa que como bien lo señala el Art. 11, numeral 9, del mismo ordenamiento constitucional, que una de sus máximas prioridades es el respeto absoluto de los derechos fundamentales de las personas, en un marco de indudable seguridad jurídica, es decir, de determinación de todo un amplio espectro normativo destinado a lograr la inmanencia e intangibilidad de todos los atributos, garantías y derechos que contemplan los instrumentos internacionales y el derecho constitucional.

En la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 82, se determina que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes.”*⁶⁷

Esto significa que la norma Constitucional, y los principios de derecho que ella acate (como es el caso del derecho internacional), son de irrestricta aplicación y deben cumplirse en estricto apego a su sentido fundamental. De otra manera los sujetos protegidos, en este caso todos los ciudadanos ecuatorianos, se encontrarían en estado de inseguridad jurídica.

⁶⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial El Fórum, 2010.

⁶⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial El Fórum, Quito, 2010.

En el caso del Estado ecuatoriano, este promueve como su más alto deber el de respetar y hacer respetar los derechos humanos. Así lo consagra el Art. 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos garantizados en la Constitución.”*⁶⁸

Y concomitantemente con la disposición citada el Art. 3, numeral 1, del mismo ordenamiento constitucional claramente expresa: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...”*⁶⁹

Entonces, la obligación primigenia del Estado ecuatoriano, es la de respetar y hacer respetar los derechos humanos, que garantiza la Carta Política, es decir, prácticamente todos los derechos elementales que en atención a la naturaleza humana se reconocen en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, realizada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1948. En ello radica esencialmente el derecho a la seguridad jurídica.

Además, de lo dicho en el Art. 3 de la Carta Magna se puede establecer que el Estado se constituye en el garantizador del libre y eficaz ejercicio de los derechos humanos que reconoce la Constitución, e incluso de todos aquellos que sean reconocidos en pactos, convenios u otros

⁶⁸ Ibídem.

⁶⁹ MONTE DUARTE, Isidro, Estudio Sobre Garantías Individuales, Ed. Porrúa S.A., México D.F., 2009, pág. 319.

instrumentos de carácter internacional vigentes. Se habla incluso de la necesidad de observar los mecanismos o programas necesarios a fin de promover el efectivo goce de aquellos derechos.

Sin embargo, en la problemática que nos ocupa el derecho a la seguridad jurídica se encuentra desvirtuado, pues se afectan en forma directa todo un conjunto de derechos constitucionales sustanciales, conforme se desglosa a continuación:

Las reformas realizadas al Art. 118 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que como sabemos cumplen misiones fundamentales que garantizar la estabilidad y el equilibrio del ente estatal, han determinado que la permanencia en grado para el personal de arma, técnico y servicios, alcance un **período de 47 años**, por lo que si se considera que un oficial se gradúa en el respectivo colegio militar a los 23 años, TENEMOS QUE ESTAS PERSONAS PRESTARÍAN SERVICIOS **HASTA LOS SETENTA AÑOS**, en tanto que el Art. 119 reformado de la misma Ley, en cambio establece para el personal de tropa un período máximo de permanencia en la carrera militar de treinta y nueve años, lo que significa, que si el individuo se gradúa como soldado a los veinte años, deberá retirarse a los cincuenta y nueve, cuestión que desde ya implica un quebrantamiento frontal del derecho a la igualdad entre las oportunidades que tienen los oficiales del ejército y el personal de tropa, pues resulta absurdo que con el ánimo de privilegiar a los primeros el

legislador **les extiende su carrera sin justificativo técnico-militar de ninguna clase**, en tanto para los segundos se reduce, obligándolos a retirarse a los cincuenta y nueve años. Esto en principio quiebra los derechos fundamentales de igualdad reconocidos en forma expresa en el numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República y en el Art. 66, numeral 4, de la misma Ley Suprema.

Además, es importante considerar que el promedio de vida actual en el Ecuador, es de setenta y tres años, de manera que al promover una carrera militar hasta los setenta años se está convirtiendo a la oficialidad superior de las Fuerzas Armadas en un consejo de ancianos, que muy posiblemente no pueda cumplir con la debida solvencia y responsabilidad las delicadas funciones que le competen, por causa del deterioro físico y psicológico, que por efecto de la edad, natural e inexorablemente afronta el ser humano. Es por ello, que el Art. 71 de la Ley de Servicio Público, prevé que el común de los servidores obligatoriamente deben jubilarse a los 70 años, debiendo considerar que aquellos desempeñan tareas **que no son vitales para la seguridad interna y externa del Estado**, ni tampoco desempeñan actividades donde se requiere de una inmensa fortaleza física y mental, o son sometidos a condiciones extremas e inciertas, como si es posible que ocurra con los oficiales de las Fuerzas Armadas, quienes incluso deben estar absolutamente preparados en cualquier momento para efectuar tareas de combate en diversas circunstancias, que sin duda, no son

aptas para un adulto mayor, que conforme se observa en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, son sujetos de protección especial de parte del Estado, la sociedad y la familia.

La mencionada disposición constitucional señala: *“Las personas **adultas mayores**, niñas, niños y... recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado.”*⁷⁰

Y en forma concomitante el Art. 36 de la Constitución señala: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”*⁷¹

Es decir, que mediante la reforma del Art. 118 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, se propone la inclusión en la alta oficialidad de las mismas, a personas adultas mayores que lejos de someterlos a una carrera de tanta exigencia como es la carrera militar, son sujetos de protección prioritaria de parte del Estado en razón de sus innegables condiciones de vulnerabilidad. Además, conviene reflexionar que esta oficialidad poco apta y efectiva para el cumplimiento de las delicadas tareas específicas que le corresponden, y que más bien requiere

⁷⁰CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial El Fórum, Quito, 2010.

⁷¹CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial El Fórum, Quito, 2010.

atención especial por causa de su edad, consume ingentes sumas de valores de las arcas estatales por concepto de remuneraciones, lo que afecta en general los intereses de toda la sociedad ecuatoriana.

Es conveniente además considerar que el inciso segundo del Art. 158 de la Constitución de la República, en forma categórica señala que “*Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.*”⁷² Tareas éstas de vital importancia para el Ecuador como Estado y para la sociedad que representa, las que no pueden ser colocadas en ningún tipo de riesgo y que por principio requieren de servidores en plenitud física y mental para afrontarlas, cuestión que como se puede advertir no podrán cumplir de la mejor manera los sujetos en condición de vulnerabilidad por causa de su edad, que se pretende dirijan a las Fuerzas Armadas de conformidad con los cuestionados Arts. 118 y 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que se ha venido cuestionando en páginas anteriores.

Con los antecedentes anotados, se puede fácilmente avizorar la necesidad de estudiar profundamente desde una perspectiva constitucional, jurídica, política, social y militar, la posibilidad de realizar las debidas reformas en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, de manera que los servidores de esta rama, sean personas que desde todo punto de vista se encuentran en condiciones de garantizar el

⁷² *Ibíd.*

cumplimiento irrestricto y efectivo de las delicadas tareas que competen a dicha institución, en beneficio de la seguridad y la paz de toda la colectividad ecuatoriana.

7.- METODOLOGÍA

La práctica de la investigación científica presupone el concurso de una serie de métodos y técnicas que permitan el abordaje adecuado de la problemática de investigación y el desarrollo sistemático del conocimiento que permita la comprobación de la hipótesis propuesta así como la verificación de los objetivos planteados.

Por la naturaleza de la presente investigación, ésta en lo principal se acoge al método científico, pues como se puede observar se parte del planteamiento de una hipótesis, de un objetivo general y tres específicos, en torno a los cuales se desarrollará toda una base teórica, así como el estudio de campo, que permitan los elementos de juicio necesarios para su contrastación y verificación.

Como métodos auxiliares se utilizará la deducción, la inducción, la síntesis y el método descriptivo, según sea necesario en el desglose de las diferentes categorías jurídicas que concurren en este estudio. Además para el tratamiento de los datos obtenidos en el campo de investigación serán de singular importancia los métodos analítico y

sintético. Para ilustrar de mejor forma los resultados de la investigación de campo se presentarán a través de tablas porcentuales, de análisis comparativos y de gráficos estadísticos.

Dentro del trabajo de campo se considerará una muestra tomada al azar de treinta miembros del ejército nacional, a quienes se les aplicará un formulario de encuesta que será oportunamente aprobado por el señor Director de Tesis. De igual manera, para reforzar los criterios jurídico-científicos que se requieren previa contrastación de la hipótesis planteada, procederé a aplicar la técnica de la entrevista a cinco abogados de las Fuerzas Armadas versados en las leyes que rigen el personal de dicha institución.

Como técnicas de investigación se utilizará la observación, el fichaje, la consulta bibliográfica, la encuesta y la entrevista, las que se aplicarán según sea necesario en los diversos momentos de investigación.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FASES	AÑO ACADÉMICO 2011					
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost
Selección del problema	XX					
Elaboración y presentación del proyecto de Investigación.	XX					
Aprobación del Proyecto.		XX				
Elaboración de la teoría de la tesis.		XX	XXX			
Trabajo de campo			X	X		
Tabulación e interpretación.				XX		
Conclusiones					X	
Recomendaciones					X	
Elaboración del informe definitivo.					XX	
Propuesta.						X
Aprobación por el Director de Tesis.						X
Reproducción y empastado de Tesis.						X
Disertación, defensa y graduación.						X

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. RECURSOS HUMANOS

Investigador:	Jorge Naún Córdonez Chazo
Director de tesis:	Ab. Fernando Eras.
Entrevistados:	5 especialistas en Derecho Militar.
Encuestados:	30 miembros de las Fuerzas Armadas.

9.2. RECURSOS MATERIALES:

Los costos que implica el desarrollo del estudio propuesto, están previstos de conformidad con el siguiente detalle.

Concepto	Costo USD
Bibliografía específica del tema de investigación.	\$ 400.00
Materiales de oficina	\$ 250.00
Fotocopias	\$ 150.00
Levantamiento de textos	\$ 100.00
Reproducción de tesis	\$ 100.00
Encuadernado de tesis	\$ 100.00
Movilización	\$ 150.00
Aranceles y derechos	\$ 300.00
Otros gastos imprevistos	\$ 350.00
TOTAL:	\$ 1,900.00

9.3. FINANCIAMIENTO:

Los costos de la presente investigación serán cubiertos con recursos propios del investigador.

10.- BIBLIOGRAFÍA

1. ACHIG, Lucas, Metodología de la Investigación Social, 4ta. Edición, Edit. Ildis, Cuenca, 2003.
2. CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II, Edit., Heliasta, Argentina, 2002.
3. CÓDIGO PENAL ECUATORIANO, Actualizado a enero de 2011, Corporación de Estudios y Publicaciones.
4. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Actualizado a enero de 2011, Corporación de Estudios y Publicaciones.
5. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Enero de 2011.
6. ECHEVERRÍA, Enrique, Derecho Penal Ecuatoriano, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1978.
7. GOLDSTÉIN, Raúl, Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Edit., Astrea, Argentina, 1994.
8. GRANJA, Marco, Dr. Inconveniencia Jurídica de Eliminar la Jurisdicción y el Fuero Militar, Artículo Publicado en Diario "La Hora".
9. LARREA HOLGUIN, Juan, Derecho Constitucional Ecuatoriano, Edit., UTPL, 1999.
10. LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a enero de 2011.
11. MONTE DUARTE, Isidro, Estudio Sobre Garantías Individuales, Ed. Porrúa S.A., México D.F., 2009.
12. ROMO, Carlos, Estudio de Legislación Militar, Edit. Gaytán, Bogotá, 1998, pág. 17.
13. TORRES CHÁVEZ, Efraín, Breves comentarios al Código Penal del Ecuador, Publicaciones EDIPAL, Cuenca, 1988.

14. ZAVALA BAQUERIZO, Jorge, El Debido Proceso Penal, Edit. Edino, Guayaquil, 2002.
15. ZAVALA EGAS, Jorge, Manual de Derecho Constitucional Ecuatoriano, 2ª edición, Edit., Edino, Guayaquil, 2000.